



MUNICIPIO DE MARICAO

8'334.281

FICHA CATASTRAL PARA REGISTRO DE PROPIEDADES

ESTÁNDAR DE REGISTRO DE PROPIEDADES

CATASTRO URBANO

IDENTIFICACIÓN

ESTÁ BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CLAVE CATASTRAL

2164601

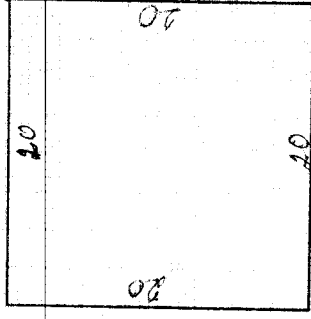
TÍTULO GENERAL

LA VERADERA

5ta. y AV. 3ra.

MZ. N1

AV. 3ra.



DATOS DEL LOTE

PRENTE

2

9 ACCESO AL LOTE

4

X

POR CALLE

MARCAN SOLO EL DE MAYOR JERARQUÍA

POR LA PLAYA

CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA PRINCIPAL

1 TIERRA

2 LASTROS

3 PIEDRA UNIDA

4 ANQUEADO

5 PAVIMENTO

6 PAVIMENTO

7 PAVIMENTO

8 PAVIMENTO

9 PAVIMENTO

10 PAVIMENTO

11 PAVIMENTO

12 PAVIMENTO

13 PAVIMENTO

14 PAVIMENTO

15 PAVIMENTO

16 PAVIMENTO

17 PAVIMENTO

18 PAVIMENTO

19 PAVIMENTO

20 PAVIMENTO

21 PAVIMENTO

22 PAVIMENTO

23 PAVIMENTO

24 PAVIMENTO

25 PAVIMENTO

26 PAVIMENTO

27 PAVIMENTO

28 PAVIMENTO

29 PAVIMENTO

30 PAVIMENTO

31 PAVIMENTO

32 PAVIMENTO

33 PAVIMENTO

34 PAVIMENTO

35 PAVIMENTO

36 PAVIMENTO

37 PAVIMENTO

38 PAVIMENTO

39 PAVIMENTO

40 PAVIMENTO

41 PAVIMENTO

42 PAVIMENTO

43 PAVIMENTO

44 PAVIMENTO

45 PAVIMENTO

REDES PÚBLICAS EN LA VÍA

15 AGUA POTABLE

1

X

NO EXISTE

16 ALCANTARILLADO

1

X

NO EXISTE

17 ENERGÍA ELÉCTRICA

1

X

NO EXISTE

18 ALUMBRADO PÚBLICO

1

X

NO EXISTE

2 INCANDESCENTE

3 DE SODIO O MERCURIO

CARACTERÍSTICAS POR METERAL LOTE

400

80

100

AVANZO DEL LOTE (en metros)

0.00

0.00

0.00

CLAVE NUEVA
5-15177
Sello 26-06-17
LDSE 400

[illegible]

130042395-9
130455696-2

SEP.
10-19-74
DICK/15/78

[illegible]

5-15/97 Juan Molina V. ~~SECRET~~

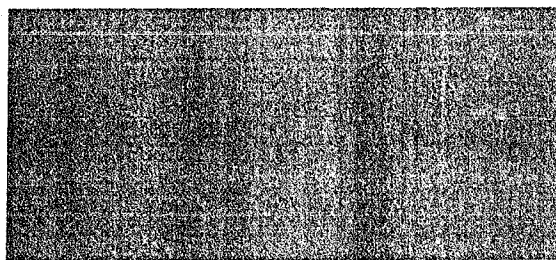
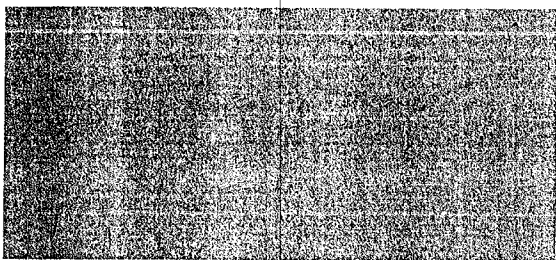
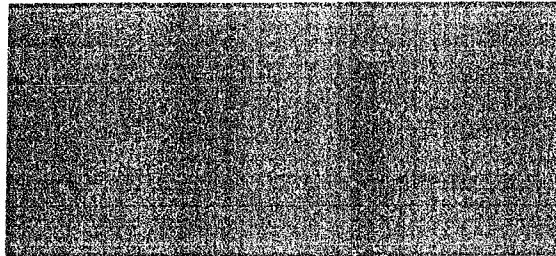
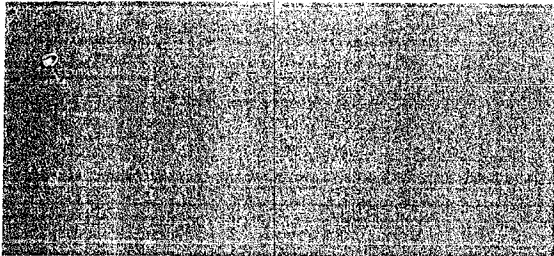


Notaría 3^{era}
de Manta

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

21646 01

Nº 2013-13-08-03-P2073

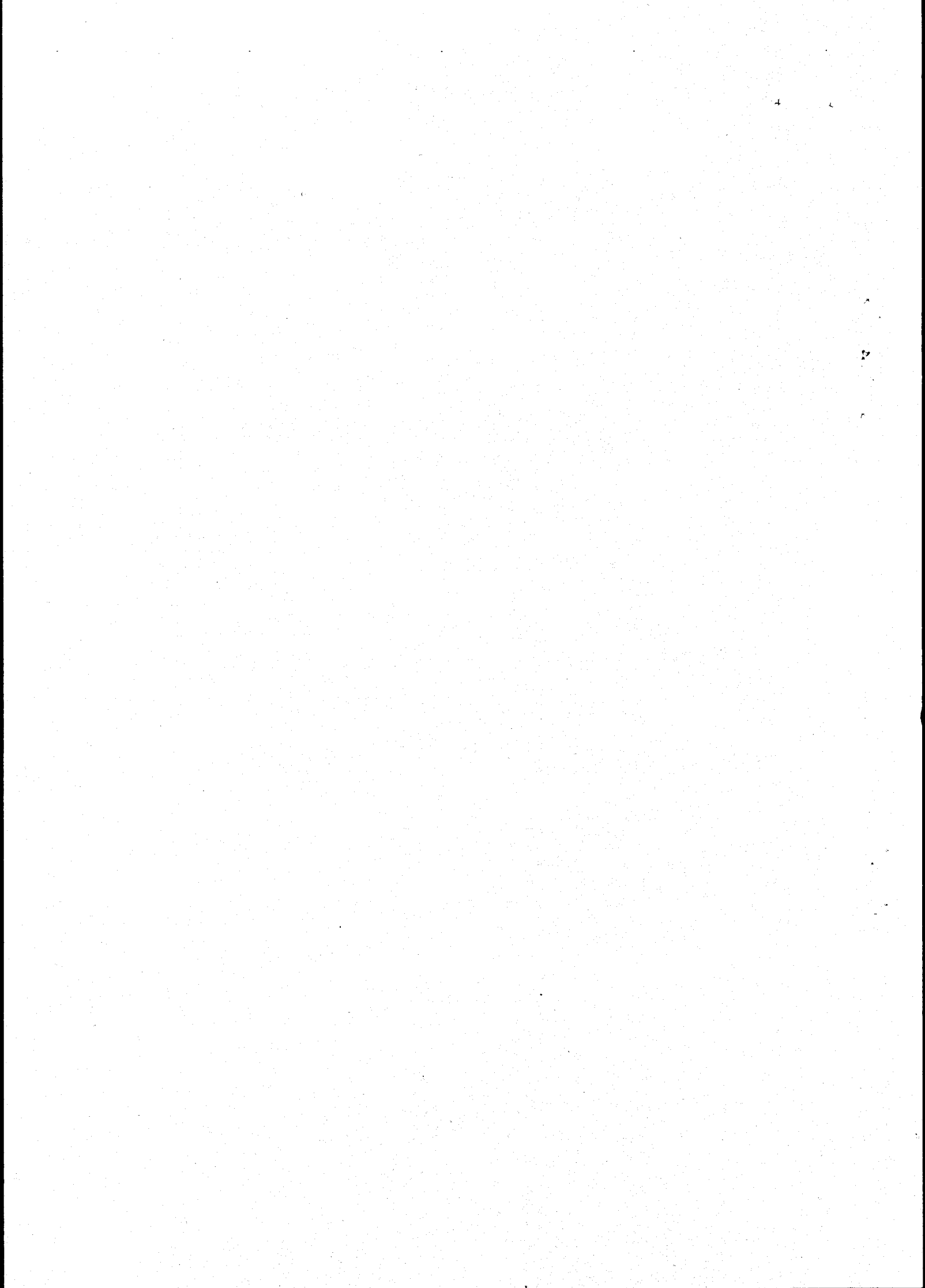


TERCER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CONVENIO DE
PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA
DE UTILIDAD PUBLICA .

OTORGANTES: ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTIA .Y LOS SRS. JULIO MERO BAILON ,FATIMA
CHAVEZ CASTILLO Y LOS MENORES CRISTHIAN Y DIEGO MERO CHAVEZ .

CUANTÍA (S) USD\$912.15

MANTA, Julio 14 del 2013



COPIA

2013-13-08-03-P02.073.-

CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA: OTORGADO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA Y LOS SEÑORES: JULIO EDGAR MERO BAILON, FATIMA DEL ROCIO CHAVEZ CASTILLO Y LOS MENORES CRISTHIAN Y DIEGO MERO CHAVEZ.-

CUANTIA: \$ 912.15.-

En la Ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes catorce de Junio del año dos mil trece, ante mí Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón, Comparecen, por una parte el señor Ingeniero **JAIME ESTRADA BONILLA**, por los derechos que representan como **ALCALDE** del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**, según documentos que se adjuntan y a quien se denominará "MUNICIPIO"; y, por otra parte los señores: **JULIO EDGAR MERO BAILON** Y **FATIMA DEL ROCIO CHAVEZ CASTILLO**, casado y divorciada respectivamente, por sus propios derechos y por los que representan de sus hijos menores **CRISTHIAN PAUL** Y **DIEGO JAVIER MERO CHAVEZ**, y a quienes se les denominarán "EXPROPIADOS". Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO DE UN BIEN INMUEBLE**, la cual proceden a celebrarla, me entregan



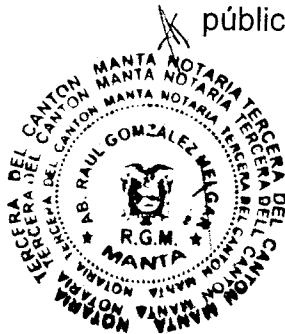
NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

una minuta para que la eleve a Instrumento Publico, cuyo texto es el que sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar una de CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE MANTA, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE MANTA el señor Ingeniero Jaime Edulfo Estrada Bonilla **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**, a quien en adelante se le denominará **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**; y, por otra parte el señor Doctor **Julio Edgar Mero Bailón**, portador de la cédula de ciudadanía No. **130455676-2**, y la señora **Fátima del Rocío Chávez Castillo**, portadora de la cédula de ciudadanía No. **130408488-0**, por sus propios derechos y por los que representan de sus hijos menores Cristhian Paul y Diego Javier Mero Chávez, aclarando que sus nombres y apellidos son los que constan en el presente Convenio y no Fátima Rocío Chávez Castillo, como por error se hace constar en el Contrato de Compraventa celebrado en la Notaría Tercera de Manta, con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho é inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, y a quien en adelante la denominaremos para efectos del presente instrumento **"LOS EXPROPIADOS"**, a fin de suscribir el presente Convenio de Pago por indemnización y traspaso de Dominio de un inmueble ubicado en la Ciudad de Manta, los comparecientes son hábiles para suscribir el presente convenio. **SEGUNDA. ANTECEDENTES.- 2.1.-** Con fecha 4 de Junio del año 2013, a las 16h45, el Ingeniero Jaime Estrada Bonilla, **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**, dicta **RESOLUCION DE CESION GRATUITA** No. **001-ALC-M-JEB-2013**, donde Resuelve: 1.- Imponer al propietario del bien inmueble identificado

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

con la Clave Catastral No. 2164601000, la obligación de ceder gratuitamente el cinco por ciento de la superficie del terreno de 400m² de su propiedad ubicada en la Ciudadela La Pradera, que corresponde a 20.00m², utilizado por la apertura o ensanchamiento de una vía en el sector de acuerdo con los informes emitidos de las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano, Avalúos y Catastros, Obras Públicas, Gestión Financiera y Gestión Jurídica, que se anexa a la presente Resolución como documento de soporte y habilitante de la misma. 2.- La Dirección Municipal de Gestión Financiera de conformidad a lo que determina el Art. 487 del Cootad, a través de la partida presupuestaria No. 360.84.03.01. "TERRENOS", Programas Otros Servicios Comunes: procederá a cancelar al Dr. Julio Mero Bailón propietario del bien inmueble inmerso en la presente Resolución, el excedente del 5% del área afectada de 40.27m², que corresponde a 20.27m², a razón de USD\$45.00 cada metro cuadrado (Cuarenta y Cinco 00/100 Dólares Americanos, siendo el valor total a cancelar de USD\$912.15; conforme establece el avalúo determinado por la Dirección Municipal de Avalúos y Catastros. 2.2.- Conforme al Certificado del Registro de la Propiedad del 7 de Junio del 2013, El señor Julio Edgar Mero Bailón, la señora Fátima Rocío Chávez Castillo y sus hijos menores Cristhian Paul y Diego Javier Mero Chávez, son propietarios de los lotes de terrenos signados con los números doce y trece de la Manzana N que unidos entre sí forman un solo cuerpo ubicado en el sitio la Pradera de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas. Por el frente: Veinte metros y Calle quinta. Por Atrás: Los mismos Veinte metros y propiedad del señor Aquiles Mena. Por el Costado Derecho: Veinte metros y Avenida tercera. Por el Costado Izquierdo: Veinte metros y propiedad del señor Aquiles Mena. Con una Superficie Total de Cuatrocientos Metros Cuadrados. Adquirido mediante Compraventa de Derechos y Acciones a Blanca Ligia Vásquez Delgado, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta, el 17 de



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

Diciembre de 1998 e inscrito el 29 de Diciembre de 1998 en el Registro de la Propiedad de Manta, de Clave Catastral 2164601000. 2.3.- Con Oficio No. 132--2013- CFR, del 19 de abril de 2013,, el CPA. Carlos Fuentes Rivera. Director Financiero Municipal, hace conocer, en referencia a la Ruta de Documento No. 2233-SM-SMC, trámite # 8757-2013, relacionado al pago a favor del Dr. Julio Mero Bailón, que posee una afectación resultante del trazado de la vía (curva) que va hacia el Barrio La Pradera, la misma que fue construida en la administración del señor Jhonny Loo Rodríguez, mediante levantamiento planimétrico la Dirección de Obras Públicas estableció que la afectación es de 40.27m², área destinada para la calzada y acera, sugiriendo la cancelación con un avalúo por m² de USD\$45.00, que será cubierto mediante la partida presupuestaria de No.360.84.03.01 TERRENOS.- del Programa, Otros Servicios Comunes. 2.4.- Con fecha 6 de Junio del 2013, el Dr. Julio Mero Bailón, envía oficio al señor Alcalde Ingeniero Jaime Estrada Bonilla, manifestando lo siguiente: En virtud de que he sido notificado con la resolución de expropiación a mi propiedad ubicada en el Barrio La Pradera de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, debo manifestar que estoy de acuerdo con el valor que se vaya a pagar como indemnización a la afectación que ha sufrido mi terreno, tal como lo ha determinado la Dirección de Avalúos, Catastros y Registros; y me allano al informe emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica. Por lo antes expuesto, acepto que se realice un convenio de pago para recibir mi dinero por la afectación que corresponde a USD\$912.15, la misma que deberá ser depositada en la Cuenta de Ahorro No. 001402720-8 del Banco de Guayaquil. 2.5.- Mediante Memorando No. 3610- SM-SMC, del 10 de Junio del 2013, la señorita Soraya Mera Secretaria Municipal hace conocer la Dirección de Gestión Jurídica, lo siguiente: Por disposición del señor Alcalde, adjunto copia de la comunicación presentada por el Dr. Julio Mero Bailón, mediante la cual da a conocer sobre la aceptación de la expropiación de un terreno ubicado en EL Barrio La Pradera de la Parroquia

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

Tarqui, a fin de que se realice el trámite pertinente. **TERCERA: NORMAS CONSTITUCIONALES Y DISPOSICIONES LEGALES: CONSTITUCION DE LA REPUBLICA:** Art. 225 numeral 2, "El sector Público comprende.. "Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado....". El Artículo 226, "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución ". El artículo 227, "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación ". El artículo 264, **Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;** Numeral 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la explotación del suelo en el Cantón. Numeral 2.- Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón. CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION: Artículo 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; Artículo 54.- Funciones.- Son



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: Literal f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; Artículo 59.- Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral. Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal; n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; Artículo 452.- Forma de pago.- La forma de pago ordinaria será en dinero. De existir acuerdo entre las partes podrá realizarse el pago mediante la permuta con bienes o mediante títulos de crédito negociables, con vencimientos semestrales con un plazo no mayor a veinticinco años. Del valor a pagar, se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

expropiado. En los casos de expropiación que afecten a urbanizaciones de interés social o asentamientos populares se podrán crear programas de reasentamiento en condiciones que compensen los posibles perjuicios, en acuerdo con las personas afectadas. Artículo 487.- Ejecución de los proyectos.- Para la realización de los diferentes proyectos que constan en los planes de ordenamiento territorial, la municipalidad o distrito metropolitano coordinará la participación de los propietarios de terrenos, sean estos personas naturales o jurídicas, que hubieren sido afectados por las acciones que prevén dichos planes o que tengan interés en el desarrollo de las mismas, para lo cual impondrá a los propietarios la obligación de ceder gratuitamente los terrenos comprendidos en el sector en que se han de ejecutar obras municipales de urbanización en las siguientes proporciones: a) Cuando se trate de ensanchamiento de vías y de espacios abiertos, libres o arborizados o para la construcción de acequias, acueductos, alcantarillados, a ceder gratuitamente hasta el cinco por ciento de la superficie del terreno de su propiedad, siempre que no existan construcciones. Si excediere del cinco por ciento mencionado en el inciso anterior, se pagará el valor del exceso y si hubiere construcciones, el valor de éstas, considerando el valor de la propiedad determinado en la forma prevista en este Código; y, b) Cuando se trate de fraccionamientos, a ceder gratuitamente la superficie de terreno para vías, espacios abiertos, libres y arborizados y de carácter educativo, siempre que no exceda del treinta y cinco por ciento de la superficie total. **CUARTA: OBJETO – CONVENIO DE PAGO:** Con los antecedentes expuestos las partes conforme lo determina el art. 452 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, suscriben el presente Convenio de Pago por Indemnización y Traspaso de Dominio, mediante el cual se deja constancia de lo siguiente: 4.1. El Doctor Julio Edgar Mero Bailón y la señora Fátima Rocío Chávez Castillo por sus propios derechos y por los que representa de sus hijos menores Cristhian Paul y Diego Javier Mero Chávez, entrega a favor del Gobierno Municipal de Manta, el

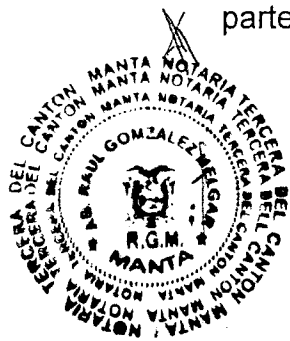


NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

área de terreno de 40,27m² de la superficie total de 400.00m² , y que
corresponde de acuerdo a la RESOLUCION DE CESION GRATUITA No. 001-
ALC-M-JEB-2013, del 4 de Junio del año 2013, a las 16h45, ceder el 5% de
manera gratuita, que corresponde a 20.00m², y el excedente del 5% del área
afectada que corresponde a 20.27m², de Clave Catastral 2164601000, ubicado
en la Ciudadela La Pradera. 4.2.- El Doctor Julio Edgar Mero Bailón y la señora
 Fátima Rocío Chávez Castillo por sus propios derechos y por los que representa
 de sus hijos menores Cristhian Paul y Diego Javier Mero Chávez, acepta como
indemnización por el área de terreno de 20.27 m², y el excedente del 5% del
área afectada de Clave Catastral 2164601000, ubicado en la Ciudadela La
Pradera, a razón de USD\$45.00 cada metro cuadrado(Cuarenta y Cinco 00/100
Dólares Americanos, siendo el valor total a cancelar de USD\$912.15; conforme
establece el avalúo determinado por la Dirección Municipal de Avalúos y Catastros
y más datos técnicos Municipal que se detalla en los Informes de las Direcciones
Financiero, de Avalúos, Catastros y Registros y Planeamiento Urbano, Obras
Públicas. El que será cubierto con la partida presupuestaria # 360.84.03.01.
"TERRENOS" Programas, Otros Servicios Comunes. QUINTA. COMPROMISO:
 EL Doctor Julio Edgar Mero Bailón y la señora Fátima del Rocío Chávez Castillo
 por sus propios derechos y por los que representa de sus hijos menores Cristhian
 Paul y Diego Javier Mero Chávez, por medio de este convenio de pago por
 indemnización y traspaso de dominio de un bien inmueble ubicado en la Ciudad de
 Manta, realizan la entrega del área de terreno de 40,27m² de la superficie total
de 400.00m² , y que corresponde de acuerdo a la RESOLUCION DE CESION
GRATUITA No. 001-ALC-M-JEB-2013, del 4 de Junio del año 2013, a las
16h45, ceder el 5% de manera gratuita, que corresponde a 20.00m², y el
excedente del 5% del área afectada que corresponde a 20.27m², de Clave
Catastral 2164601000, ubicado en la Ciudadela La Pradera, conforme se detalla
en el punto 4.1 de la cláusula anterior y aceptan lo expuesto íntegramente en las

NOTARIA TERCERA MANTA
 ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
 ESFUERZO Y DEDICACION

cláusulas que anteceden, manifestando que quedan indemnizados, por la afectación de su predio a entera satisfacción por parte del Gobierno Municipal y, se comprometen a no reclamar en el futuro valores adicionales por este concepto y además declaran formalmente y expresamente que no tienen ningún reclamo que hacer ni acción alguna que intentar, de pasado, de presente o de futuro, en contra del Gobierno Municipal de Manta. **SEXTA: FORMA DE PAGO.-** El pago por concepto de indemnización será realizado por el Gobierno Municipal de Manta única y exclusivamente en moneda de curso legal, mediante transferencia bancaria conforme el sistema interbancario de pago. El valor antes referido será depositado a favor del Doctor **Julio Edgar Mero Bailón** y la señora **Fátima Rocío Chávez Castillo**, en la Cuenta Ahorro No 001402720-8 Banco de Guayaquil. **SEPTIMA. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El Gobierno Municipal de Manta cuenta con la partida presupuestaria No. 360. 84. 03.01" TERRENOS", Programas, Otros Servicios Comunes, para cancelar el monto total del justo precio por concepto de indemnización por la afectación de este bien inmueble. **OCTAVA: GARANTIA JURIDICA:** El Gobierno Municipal de Manta garantiza expresamente que el presente convenio de pago no será susceptible de modificación alguna como consecuencia de la aplicación de ordenanzas o actos de gobierno. Comprometiéndose la Ilustre Municipalidad de Manta a cumplir con lo acordado. **NOVENA: CUANTIA:** La cuantía del presente convenio es la suma de \$ 912.15. **DECIMA: VIGENCIA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. **DECIMA PRIMERA: ACEPTACION Y DOMICILIO:** Las partes aceptan cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio por estar de acuerdo con cada una de ellas y quedan sometidas a los jueces de lo Civil de esta jurisdicción de Manta en caso de incumplimiento. **DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forman parte de este instrumento los siguientes documentos habilitantes: Nombramientos



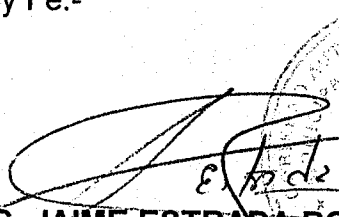
NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

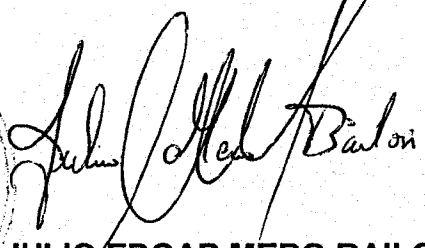
del Ingeniero Jaime Estrada Bonilla Alcalde de Manta. Copia de cédula de ciudadanía y votación. Resolución de Sesión Gratuita No. 001-ALC-M-JEB-2013.

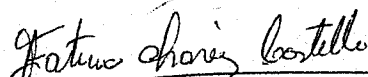
ALCALDE DE MANTA. Informe de las Direcciones de Avalúos, Catastros y Registro, Planeamiento Urbano, Asesoría Jurídica, Dirección Financiera y más documentos habilitantes. Certificado de Solvencia del Registro de la Propiedad.

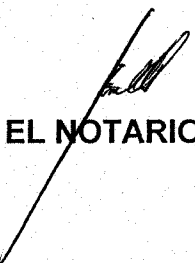
DECIMA TERCERA: LA DE ESTILO: Señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (Firmado) Doctor Lino Romero Ganchozo, matrícula número ochocientos setenta del Colegio de Abogados de Manabí y Procurador Síndico del Municipio.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ☒ ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto.

Doy Fe.-


ING. JAIME ESTRADA BONILLA
C.C. No. 1301821854


JULIO EDGAR MERO BAILON.-
C.C. No. 130455676-2


FATIMA R. CHAVEZ CASTILLO.-
C.C. No. 130408488-0


EL NOTARIO.-

SE OTORGO ..

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



ALCALDÍA DEL CANTÓN MANTA
RESOLUCIÓN No. 001-ALC-M-JEB-2013

CESIÓN GRATUITA, Art. 487 COOTAD

ING. JAIME ESTRADA BONILLA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 225 expresa que: "El sector Público comprende. 2. Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado...";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el Art. 426 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: "Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución...";

Que, el Art. 4 del COOTAD, establece como fines de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;



Dirección: Calle...
Teléfono: 2611 479 / 2611 558

E-mail: gacm@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec



Que, el Art. 5 del COOTAD, contempla: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno a regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional";

Que, el Art. 53 del COOTAD, establece que "los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...";

Que, el Art. 54 del COOTAD, determina que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad";

Que, el Art. 55 del COOTAD, determina como competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, entre otras: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón;

Que, el Art. 60 del COOTAD, contempla entre las atribuciones del alcalde o alcaldesa, las siguientes: "b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el

SECRETARÍA



de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas”;

Que, el Art. 364 del COOTAD, establece que “los ejecutivos de los gobiernos autónomo descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa. Por actos de simple administración se entenderán aquellos actos jurídicos de la administración pública que no crean, modifican ni extinguen derechos subjetivos. Los contratos administrativos son aquellas declaraciones bilaterales de voluntad alcanzadas entre un ente estatal o no estatal en ejercicio de una función administrativa y un particular u otro ente público. Los hechos administrativos son aquellas actividades materiales traducidas en operaciones técnicas o actuaciones físicas ejecutadas en ejercicio de una función administrativa, productora de efectos jurídicos ya sea que medie o no una decisión o un acto administrativo”;

Que, el Art. 365 del COOTAD, señala que “los actos administrativos deberán ser obligatoriamente notificados al administrado y no tendrán eficacia con respecto a quienes se haya omitido la notificación. La ejecución de actuaciones ordenadas en actos administrativos no notificados constituirá, para efectos de la responsabilidad de los funcionarios públicos, vía de hecho”;

Que, el Art. 382 del COOTAD, determina que “los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediación, buena fe y confianza legítima”;

Que, el Art. 487 del COOTAD, establece que “Para la realización de los diferentes proyectos que constan en los planes de ordenamiento territorial, la municipalidad o distrito metropolitano coordinará la participación de los propietarios de terrenos, sean estos personas naturales o jurídicas, que hubieren sido afectados por las acciones que prevén dichos planes o que tengan interés en el desarrollo de las mismas, para lo cual impondrá a los propietarios la obligación de ceder gratuitamente los terrenos comprendidos en el sector en que se han de ejecutar obras municipales de urbanización en las siguientes proporciones: a) Cuando se trate de ensanchamiento de vías y de espacios abiertos, libres o arborizados o para la



9 y Av:4
471/2611 479/2611 558
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Web: www.manta.gob.ec



construcción de acequias, acueductos, alcantarillados, a ceder gratuitamente hasta el cinco por ciento de la superficie del terreno de su propiedad, siempre que no existan construcciones.

Si excediere del cinco por ciento mencionado en el inciso anterior, se pagará el valor del exceso y si hubiere construcciones, el valor de éstas, considerando el valor de la propiedad determinado en la forma prevista en este Código;

Que, el Dr. Julio Mero B, mediante comunicación de fecha 22 de octubre de 2012, dirigida al Alcalde de Manta, solicita que se inspeccione su lote de terreno (20 x 20) ubicado en La Pradera, esquinero, el mismo que ha sido invadido a un costado y asfaltado anteriormente dejando a un costado un espacio sin asfaltar (calle muy cerrada) ya que dicho metraje no coincide con lo que tiene su escritura, teniendo cancelado los predios urbano hasta el 2012. Por lo que pide que se le pague o restituya el metraje perdido, por cuanto quiere construir un Centro de Salud en este lugar;

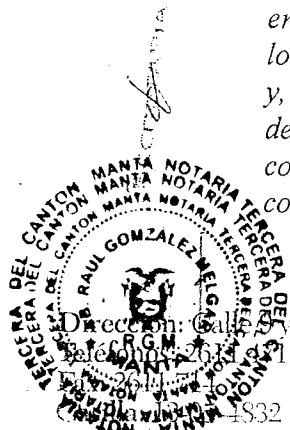
Que, con oficio No. 1870-CAQ-DOPM de fecha diciembre 17 de 2012, el Ing. Carlos Arévalo Quiroz, Director de Obras Públicas, manifiesta que en relación a la petición del Dr. Julio Mero, sobre la inspección de un lote de terreno ubicado en la vía de La Pradera con la finalidad de determinar una invasión que se le ha hecho al predio y que no incide con la escritura del solicitante; anexa el informe técnico suscrito por la Ing. Eliana Zambrano, en la cual señala: 1.- Que, los cónyuges Sr. Julio Mero Bailón y Doña Fátima Chávez Castillo y los menores Paúl y Diego Javier Mero Chávez, son propietarios de un lote de terreno de clave catastral No. 2164601000 (lote 12 y 13 manzana N) con las siguientes medidas y linderos: Frente: 20.00m y calle Quinta; Atrás: 20.00m y propiedad Sr. Aquiles Mena; Costado Izquierdo: 20,00m y avenida Tercera; Costado Derecho: 20,00m y propiedad Sr. Aquiles Mena; Área total de 400.00m²; 2.- Que, una vez realizada la inspección correspondiente se pudo constatar que efectivamente el lote de terreno de propiedad del Sr. Julio Mero Bailón posee una afectación resultante del trazado de la vía (curva) que va hacia el Barrio La Pradera, la misma que fue construida en la administración municipal del Sr. Jhonny Loo; mediante levantamiento planimétrico efectuado por el Ing. Arnold Villavicencio Mejía, funcionario de dicha Dirección, se determinó que la afectación es de 40.27m², área destinada para la calzada y acera. En virtud de lo expuesto y tomando en consideración los informes de las Direcciones de Planeamiento Urbano y de Avalúos y Catastros considera factible que se continúe con el trámite para la cancelación de la afectación;



Que, con fecha 11 de marzo de 2013 y oficio No. 243-DPUM-JCV, suscrito por la Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, Directora de Planeamiento Urbano, anexa el informe No. 065 de fecha 11 de marzo de 2013, elaborado por los técnicos del Área de Gestión del Suelo de la Dirección de Planeamiento Urbano, el mismo que concluye de la siguiente manera: Es necesario aclarar que una vez que esta Dirección cuenta con el levantamiento topográfico proporcionado por la Dirección de Obras Públicas, se establece como afectación la cantidad de 40.27m² por trazado de vía, que equivale a 10.07% lo cual resulta en la cantidad que se considerará para proceder con la expropiación del caso, resultando un área útil en la propiedad del Dr. Julio Mero de 359,73m² que posee las siguientes medidas y linderos actual del predio (Área Útil): Frente: 15,42m - calle Quinta; Atrás: 19,70m - propiedad de Aquiles Mena; Costado Derecho: 10,71m + 7,53m - Avenida Tercera; Costado Izquierdo: 20,00m - propiedad del Sr. Aquiles Mena; Área Total de 359,73m², con Clave Catastral No. 2164601000.

Que, con oficio No. 132-2013-DF-CFR de fecha 19 de abril de 2013, el C.P.A. Carlos Fuentes Rivera, en su calidad de Director Financiero Municipal (E) señala que revisado los informes técnicos de las Direcciones de Obras Públicas, Planeamiento Urbano y Avalúos y Catastros, determinan que no conserva el área ni las medidas de acuerdo a las escrituras, que posee una afectación resultante del trazado de la vía (curva) que va hacia el Barrio La Pradera, la misma que fue construida en la administración del Sr. Johnny Loo; y, que mediante levantamiento planimétrico, la Dirección de Obras Públicas, estableció que la afectación es de 40,27m² área destinada para la calzada y acera, sugiriendo la cancelación de la expropiación del área en mención con un avalúo por m² de US\$ 45.00, resultando un valor a indemnizar de US\$ 1,812.15 que será cubierta mediante la partida presupuestaria No. 360.84.03.01.- "TERRENOS", Programa. Otros Servicios Comunales.

Que, con memorando No. 0394-DGJ-LRG de fecha 03 de mayo de 2013, suscrito por el Dr. Lino Romero Ganchozo, en su calidad de Procurador Sindico Municipal, señala en su informe en la parte pertinente lo siguiente: "En la ley Orgánica de Régimen Municipal, se establecía la obligatoriedad de los propietarios de ceder gratuitamente hasta el 5% de la superficie de su terreno, cuando se trate de obras de ensanchamiento de vías y de espacio abiertos; esta obligación que se les impone a los propietarios también se mantiene en el COOTAD concretamente en su Art. 487; y, como de los informes elaborados por las Direcciones Técnicas Municipales se desprende que la afectación del terreno del Dr. Julio Mero Bailón, fue como consecuencia de la apertura o ensanchamiento de una vía en Cdla. La Pradera; corresponde que el Gobierno Municipal de Manta en el presente caso aplique lo que



Dirección: Calle 5^a y Av. 4
Teléfono: 2611 479 / 2611 558

E-mail: gadm@mantagob.ec
Website: www.mantagob.ec



disponen las normas legales que han sido invocadas, para lo cual la Máxima Autoridad del Ejecutivo del GAD-Manta, deberá emitir la correspondiente Resolución Administrativa imponiendo al propietario del bien inmueble la obligación de ceder gratuitamente el cinco por ciento de la superficie del terreno de 400.00m² de su propiedad ubicado en La Pradera identificado con la Clave Catastral No. 2164601000; y, en virtud de que la afectación parcial del bien es de 40.27m², lo que porcentualmente representa un 10.07%; se tendrá que cancelar el excedente del 5% al propietario del bien, tomando en cuenta para ello el avalúo establecido por la Dirección Municipal de Avalúos y Catastros;

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; el Ejecutivo como máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, considerando que la afectación de la propiedad del Dr. Julio Mero Bailón, sirvió para ejecutar obras municipales de urbanización.

RESUELVE:

1.- Imponer al propietario del bien inmueble identificado con la Clave Catastral No.2164601000, la obligación de ceder gratuitamente el cinco por ciento de la superficie del terreno de 400.00m² de su propiedad ubicado en la Cdla. La Pradera, que corresponde a 20.00m² utilizado por la apertura o ensanchamiento de una vía en el sector; de acuerdo con los informes emitidos de las Direcciones Municipales de: Planeamiento Urbano; Avalúos y Catastros; Obras Públicas; Gestión Financiera; y Gestión Jurídica; que se anexa a la presente Resolución, como documento de soporte y habilitante de la misma.

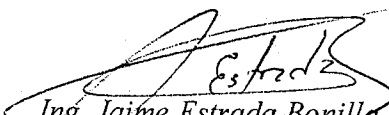
2.- La Dirección Municipal de Gestión Financiera, de conformidad a lo que determina el Art. 487 del COOTAD, a través de la partida presupuestaria No. 360.84.03.01.- TERRENOS".- Programa Otros Servicios Comunes; procederá a cancelar al Dr. Julio Mero Bailón, propietario del bien inmueble inmerso en la presente Resolución, el excedente del 5% del área afectada de 40.27m², que corresponde a 20.27m², a razón de USD\$45.00 cada metro cuadrado, (Cuarenta y Cinco 00/100 Dólares Americanos, siendo el valor total a cancelar de US\$912.15; conforme establece el avalúo determinado por la Dirección Municipal de Avalúos y Catastros.

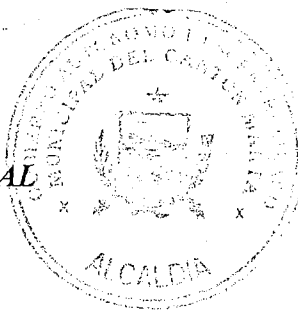


3.- La Dirección Municipal de Avalúos y Catastros, ingresará al Sistema Catastral el área de afectación (40.27m2) inmersa en la presente Resolución, otorgándole el respectivo Código Catastral.

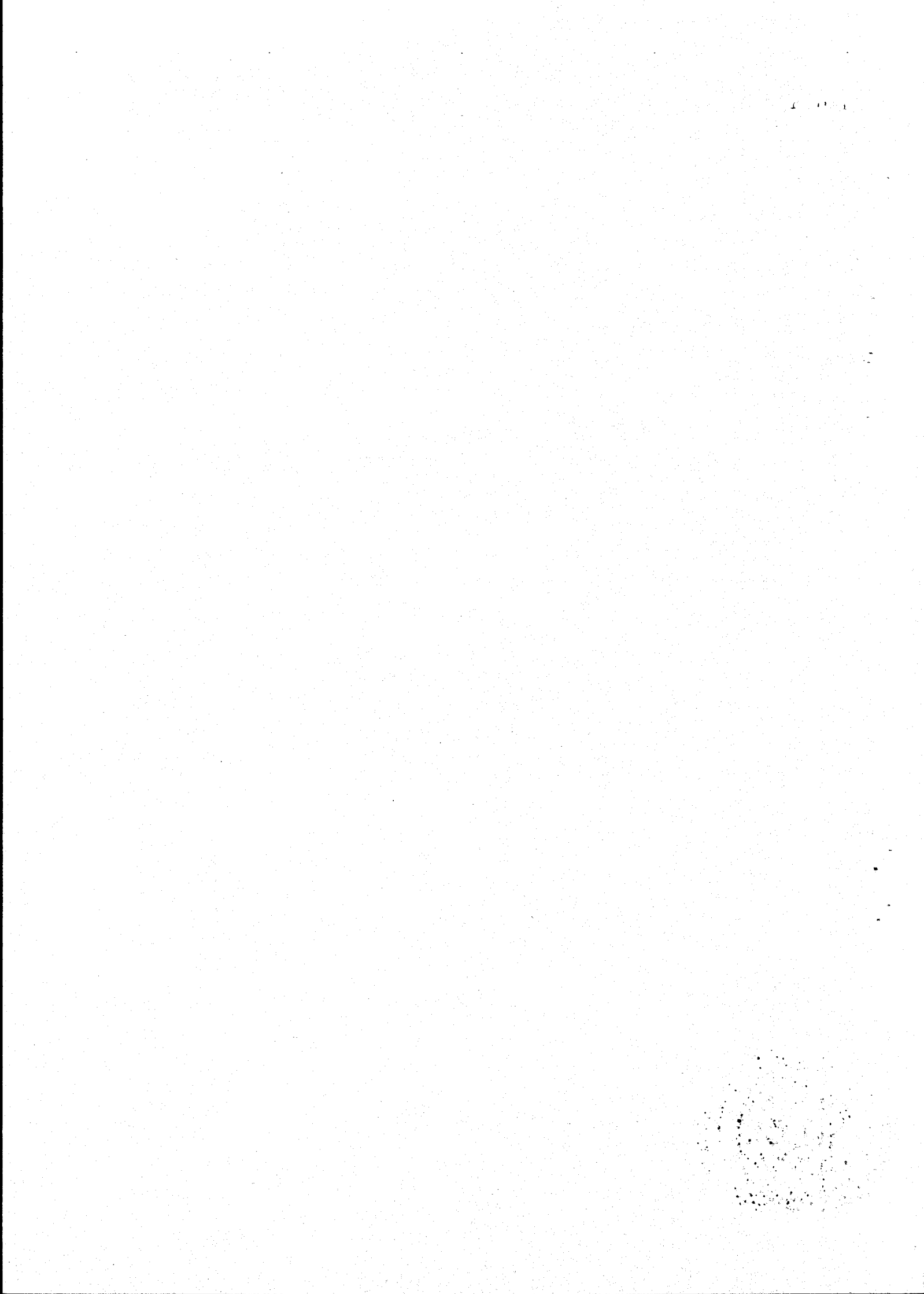
3.- La Secretaría Municipal, notificará con la presente Resolución al propietario del bien inmueble, al Registro de la Propiedad del Cantón Manta; y, a las Direcciones Municipales responsables del cumplimiento de la misma.

Dada y firmada en el despacho de la Alcaldía de Manta, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil trece, siendo las 16h45.


Ing. Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Dirección: Av. 4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec



(9^{ma})

DIRECCION DE GESTION JURIDICA
MEMORANDO
No. 0394 DGJ - LRG - 2013

PARA: Ing. Jaime Estrada Bonilla.- ALCALDE DE MANTA
FECHA: Manta, 03 de mayo de 2013.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO DE SECRETARÍA GENERAL
Fecha: 03/05/13 Hora: 11:29
Trámite: 8-157
Recibe: Hilda Barberán

Atendiendo trámite No. 8757 recibido en este despacho el 29 de abril de 2013, referente a los informes emitidos por las Direcciones de Planeamiento Urbano, Avalúos y Catastros; Obras Públicas y Financiero, con respecto a la petición presentada por el Dr. Julio Mero, sobre la afectación de su terreno ubicado en el Barrio La Pradera, afectado por el trazado de la Vía, al respecto manifiesto:

ANTECEDENTES:

El Dr. Julio Mero B, mediante comunicación dirigida al señor Alcalde de Manta, solicita que se inspeccione su lote de terreno (20 x 20) ubicado en la Pradera esquinero, el mismo que ha sido invadido a un costado y asfaltado anteriormente dejando a un costado un espacio sin asfaltar (calle muy cerrada) ya que dicho metraje no coincide con lo que tiene su escritura, teniendo cancelado los predios urbano hasta el 2012. Por lo expuesto pide que se le pague o restituya el metraje perdido, por cuanto quiere construir un Centro de Salud en este lugar.

INFORMES DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES:

Mediante Oficio No. 991-DPUM-JCV, de fecha 09 de noviembre de 2012, la Arq. Janeth Cedeño Villavicencio en su calidad de Directora de Planeamiento Urbano, remite el informe No. 315 elaborado por los técnicos del Área de Gestión del Suelo; en las cual señalan lo siguiente en su conclusión: Que de acuerdo a la inspección realizada en el sitio y haciendo una revisión de la documentación el predio en mención, el predio perteneciente al Dr. Julio Mero Bailón presenta una afectación del 8.82% equivalente a 35,28m² del área según la escritura es 400.00m², dada la curva que existe en la trama vial, al ancho establecido por la fluidez vehicular. En virtud de ello, esta Dirección considera factible la expropiación del área del lote que se ha ocupado para el desarrollo de la vía en la parte frontal y costado derecho del lote, modificando así las medidas actuales del predio. Además señala que en la actualidad dentro del archivo municipal, no existe constancia de algún documento que determine que el predio en mención haya sido expropiado o declarado de utilidad pública con anterioridad.

Con fecha 11 de marzo de 2013 y Oficio No. 243- DPUM-JCV, suscrito por la Arq. Janeth Cedeño Villavicencio – Directora de Planeamiento Urbano, anexa el informe No. 065 de fecha 11 de marzo de



2013, elaborado por los técnicos del Área de Gestión del Suelo de la Dirección de Planeamiento Urbano, el mismo que concluye de la siguiente manera: Es por esto que dando un alcance al informe que en líneas anteriores se menciona; es necesario aclarar que una vez que esta Dirección cuenta con el levantamiento topográfico proporcionado por la Dirección de Obras Públicas, se establece como afectación la cantidad de 40.27 por trazado de vía, que equivale a 10.07% lo cual resulta en la cantidad que se considerará para proceder con la expropiación del caso, resultando un área útil en la propiedad del Dr. Julio Mero de 359,73m² que posee las siguientes medidas y linderos actual del predio (Área Útil): Frente: 15,42m- calle Quinta; Atrás: 19,70m- propiedad de Aquiles Mena; Costado Derecho: 10,71 + 7,53m- Avenida Tercera; Costado Izquierdo: 20,00m- propiedad del Sr. Aquiles Mena; Área Total de 359,73m², con clave catastral No. 2164601000.

Con oficio No. 1870-CAQ-DOPM de fecha diciembre 17 de 2012, el Ing. Carlos Arévalo Quiroz – Director de Obras Públicas, manifiesta que en relación a la petición del Dr. Julio Mero, sobre la inspección de un lote de terreno ubicado en la vía de la pradera con la finalidad de determinar una invasión que se le ha hecho al predio y que no incide con la escritura del solicitante, anexa el informe técnico suscrito por la Ing. Eliana Zambrano en la cual señala 1.- Que, los cónyuges Sr. Julio Mero Bailón y Doña Fátima Chávez Castillo y los menores Paúl y Diego Javier Mero Chávez, son propietarios de un lote de terreno de clave catastral No. 2164601000 (lote 12 y 13 manzana N) con las siguiente medidas y linderos: Frente: 20.00m y calle quinta; Atrás: 20.00m y propiedad Sr. Aquiles Mena; Costado Izquierdo: 20,00m y avenida tercera; Costado Derecho: 20,00m y propiedad Sr. Aquiles Mena; Área total de 400.00m²; 2.- Que, una vez realizada la inspección correspondiente se pudo constatar que efectivamente el lote de terreno de propiedad del Sr. Julio Mero Bailón posee una afectación resultante del trazado de la vía (curva) que va hacia el barrio La Pradera, la misma que fue construida en la administración del Sr. Jhonny Loor mediante levantamiento planimétrico efectuado por el Ing. Arnold Villavicencio Mejía funcionario de dicha Dirección determino que la afectación es de 40,27m² área destinada para la calzada y acera. En virtud de lo expuesto y tomando en consideración lo informes de las Direcciones de Planeamiento Urbano y de Avalúos y Catastros considera factible que se continúe con el trámite para la cancelación de la afectación.

Con oficio No. 238-DFS-DAC-GADM de fecha 18 de marzo de 2013, el Arq. Daniel Ferrin Somoza en su calidad de Director de Avalúos, Catastros y Registros Municipales, señala que el señor Julio Edgar Bailón y Fátima Rocío Chávez Castillo y los menores Cristian Paúl y Diego Javier Mero Chávez, son propietarios de un bien que lo adquirió por compraventa de derechos y acciones al heredero de la señora Blanca Lidia Vásquez Delgado, otorgada ante la notaria tercera del Cantón Manta el 17 de diciembre de 1998 e inscrita el 29 de diciembre del mismo año, de un predio ubicado en el sitio La Pradera lotes No. 12 y 13 de la manzana N, que unidos entre si forman un solo cuerpo con las siguientes medidas y linderos: Frente: 20.00m y calle quinta; Atrás: 20.00m y propiedad Sr. Aquiles Mena; Costado Izquierdo: 20,00m y avenida tercera; Costado Derecho: 20,00m y propiedad Sr. Aquiles Mena; Área total de 400.00m², con clave catastral No. 2164601000. También indica que revisado el catastro de predios urbanos se constató que el

señor Julio Mero Bailón ha venido cancelando los predios urbanos hasta la presente fecha por 400.00m² pero de acuerdo al informe No. 315 del Área de Gestión Suelo manifiesta que el lote de terreno ya no conserva el área ni las medidas de acuerdo a las escrituras, para lo cual detalla las medidas y linderos actuales del predio: Frente: 15,42m- calle Quinta; Atrás: 19,70m- propiedad de Aquiles Mena; Costado Derecho: 10,71 + 7,53m- Avenida Tercera; Costado Izquierdo: 20,00m- propiedad del Sr. Aquiles Mena; Área Total de 359,73m², con clave catastral No. 2164601000. Que, la diferencia del área de los 400,00m² según escritura equivale a 40,27m² de afectación, área que se ha ocupado para el desarrollo de la vía en la parte frontal y costado derecho del lote, razón por la cual sugiere acoger el informe de Planeamiento Urbano, sobre el pago de la expropiación del área de terreno afectada de acuerdo al valor por metro cuadrado detallado.

Con oficio No. 132-2013-DF-CFR de fecha 19 de abril de 2013, el C.P.A Carlos Fuentes Rivera en su calidad de Director Financiero Municipal (E) señala que revisado los informes técnicos de las Direcciones de Obras Públicas, Planeamiento Urbano y Avalúos y Catastros, determinan que no conserva el área ni las medidas de acuerdo a las escrituras, que posee una afectación resultante del trazado de la vía (curva) que va hacia el Barrio La Pradera, la misma que fue construida en la administración del Sr. Johnny Loo; y, que mediante levantamiento planimétrico, la Dirección de Obras Públicas, estableció que la afectación es de 40,27m² área destinada para la calzada y acera, sugiriendo la cancelación de la expropiación del área en mención con un avalúo por m² de US\$ 45.00, resultando un valor a indemnizar de US\$1.8112,25 que será cubierta mediante la partida presupuestaria No. 360.84.03.01 "TERRENOS", Programa. Otros Servicios Comunes.

DISPOSICIONES LEGALES.

La Constitución de la República, en su Art. 226, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"

Art. 264 de la Constitución de la República, señala: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Art. 783.- del Código de Procedimiento Civil, establece: La declaración de utilidad pública, para fines de expropiación, sólo puede ser hecha por el Estado y las demás instituciones del sector público, de



acuerdo con las funciones que les son propias y siempre que tal declaración sea aprobada, cuando fuere del caso, por el ministerio respectivo. La declaración de utilidad pública o social hecha por las entidades ya indicadas, para proceder a la expropiación de inmuebles, no podrá ser materia de discusión judicial, pero sí en la vía administrativa.

Art. 5.- del COOTAD, expresa: "La Autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno a regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional".

Art. 57.- del COOTAD, establece: "Al Concejo Municipal le corresponde: I) Conocer las declaraciones de utilidad pública o interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley";

Art. 446.- del COOTAD, señala: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valorización de indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación".

Art. 447 del COOTAD, dispone: "Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se los destinará"...

Art. 449 del COOTAD, establece - Mediante el avalúo del inmueble se determinará el valor a pagar y que servirá de base para buscar un acuerdo sobre el precio...

Art. 452 del COOTAD, en su párrafo segundo, señala: "...Del valor a pagar, se descontaran los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el bien inmueble expropiado..."

Art. 487 del COOTAD.- Para la realización de los diferentes proyectos que constan en los planes de ordenamiento territorial, la municipalidad o distrito metropolitano coordinará la participación de los propietarios de terrenos, sean estos personas naturales o jurídicas, que hubieren sido afectados por las acciones que prevén dichos planes o que tengan interés en el desarrollo de las mismas, para lo cual

(pre)

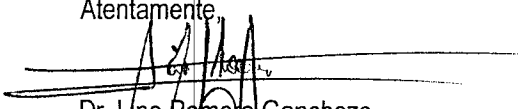
impondrá a los propietarios la obligación de ceder gratuitamente los terrenos comprendidos en el sector en que se han de ejecutar obras municipales de urbanización en las siguientes proporciones: a) Cuando se trate de ensanchamiento de vías y de espacios abiertos, libres o arborizados o para la construcción de acequias, acueductos, alcantarillados, a ceder gratuitamente hasta el cinco por ciento de la superficie del terreno de su propiedad, siempre que no existan construcciones.

Si excediere del cinco por ciento mencionado en el inciso anterior, se pagará el valor del exceso y si hubiere construcciones, el valor de éstas, considerando el valor de la propiedad determinado en la forma prevista en este Código;

CRITERIO LEGAL

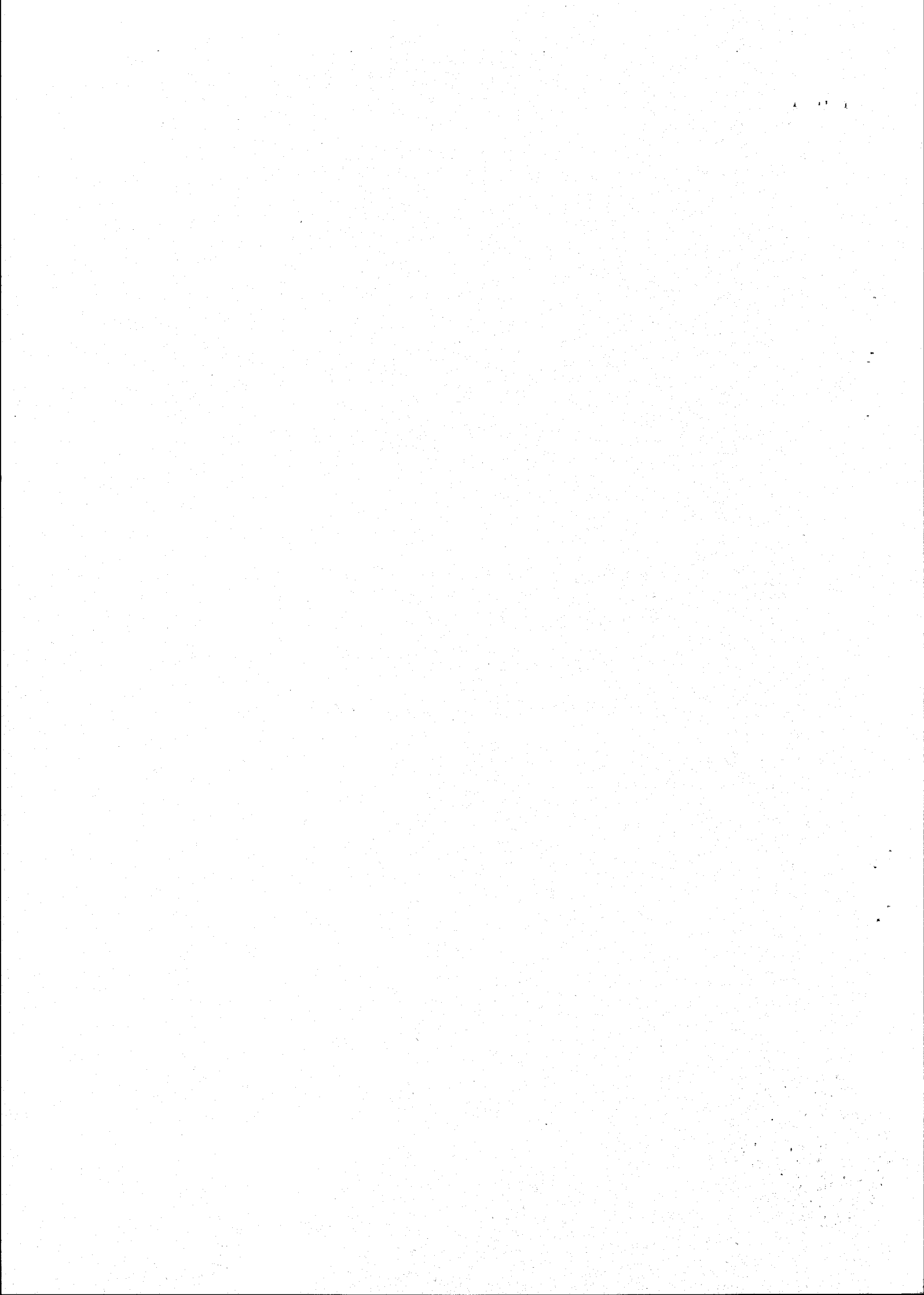
En la ley Orgánica de Régimen Municipal, se establecía la obligatoriedad de los propietarios de ceder gratuitamente hasta el 5% de la superficie de su terreno, cuando se trate de obras de ensanchamiento de vías y de espacio abiertos; esta obligación que se les impone a los propietarios también se mantiene en el COOTAD concretamente en su Art. 487; y, como de los informes elaborados por las Direcciones Técnicas Municipales se desprende que la afectación del terreno del Dr. Julio Mero Bailón, fue como consecuencia de la apertura o ensanchamiento de una vía en la Pradera; corresponde que el Gobierno Municipal de Manta en el presente caso aplique lo que dispone las normas legales que han sido invocadas, esto es, de sólo se deberá pagársele el excedente del 5% al Dr. Julio Egdar Mero Bailón, tomando en cuenta para ello el avalúo establecido por la Dirección de Avalúos, Catastros y Registros; para lo cual la Máxima Autoridad del Ejecutivo del GAD-Manta deberá emitir la correspondiente resolución administrativa.

Atentamente,


Dr. Lino Romero Ganchozo
PROCURADOR SINDICO MCPAL

Elaborado por VM/DL





Guayaquil, Mayo 31, 2010

Señor(a)(es).
DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD
Ciudad



1036-063-0000332

Válido hasta: 2010/Junio/30

De mis consideraciones

Ref: MERO BAILON JULIO EDGAR
Cédula/Ruc.: 1304556762

Por medio de la presente certificamos que el cliente de la referencia, mantiene en nuestra institución bancaria los siguientes productos financieros:

---Productos---	---Número---	--Emitido--	-Estado-	Sdo. Prom/Cupos
Cuenta de Ahorros	001402720-8	Ene-31-2005	Activa	2 cifras Bajas

Esta información no implica ninguna responsabilidad, obligación ni garantía de parte nuestra.

(Si este documento mostrara indicios de alteración, carece de validez)

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de usted(es).

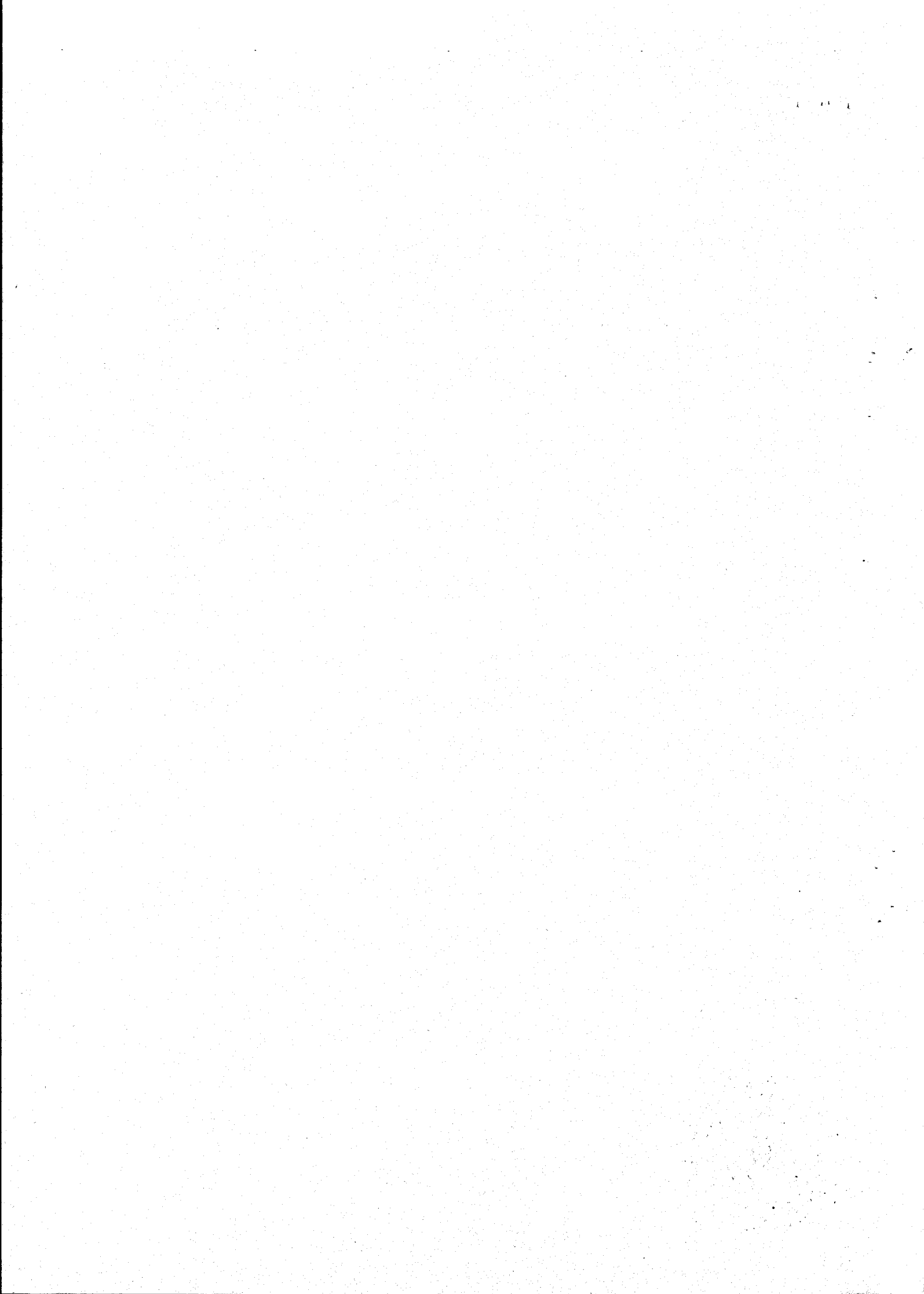
Atentamente

Victoria Triviño de Villamar
Gerente-Informes y Control de
Administración de Crédito

MOG
-t.terres



REV.06.99- COD. 108144

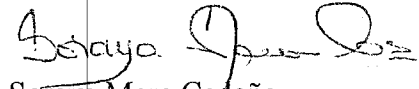


GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON MANTA
NO. 3610-SM-SMC

A: Dr. Lino Romero, Procurador Sindico
Tramite: 4687
Fecha: Manta, Junio 10 de 2013

Por disposición del señor Alcalde, adjunto copia de la comunicación presentada por el Dr. Julio Mero Bailón, mediante la cual da a conocer sobre la aceptación de la expropiación de un terreno ubicado en el barrio La Pradera de la Parroquia Tarqui, a fin de que se sirva realizar el trámite pertinente.

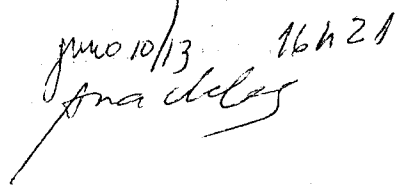
Atentamente,



Soraya Mera Cedeño

SECRETARIA MUNICIPAL

MARIA M

junio 10/13 16h21




Manta, junio 05 de 2013.

Uto. Bui
D. Estrada
+3610
10-06-13

Ingeniero:
JAIME ESTRADA BONILLA
ALCALDE DEL CANTON MANTA
Ciudad.-

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO DE SECRETARÍA GENERAL
Fecha: 03/06/13 1632
Trámite: 4687
Recibi: J. Estrada

De mi consideración:

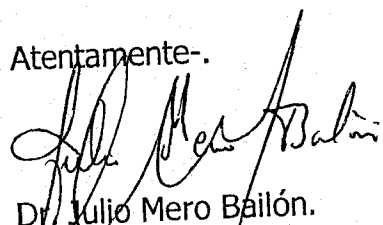
Por medio de la presente le deseo éxitos en la Administración Municipal, por lo que le comunico lo siguiente:

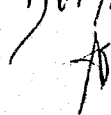
En virtud de que he sido notificado con la resolución de expropiación a mi propiedad ubicada en el Barrio La Pradera de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, debo de manifestar que estoy de acuerdo con el valor que se me vaya a pagar como indemnización a la afectación que ha sufrido mi terreno, tal como lo ha determinado la Dirección de Avalúos, Catastros y Registros; y me allano al informe emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica.

Por lo antes expuesto, acepto que se realice un convenio de pago para recibir mi dinero por la afectación que corresponde a USD\$ 912.15, la misma que deberá ser depositada en la cuenta de Ahorros No. 001402720-8 del Banco de Guayaquil.

Por la atención que usted preste a la presente, le quedo muy agradecido.

Atentamente.-


Dr. Julio Mero Bailón.
C.I. No. 130455676-2
0981644447

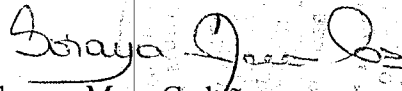
Dr. Acuña -


GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON MANTA
NO. 2588-SM-SMC

A: Dr. Lino Romero, Procurador Sindico
Trámite: 8757
Fecha: Manta, Abril 26 de 2013

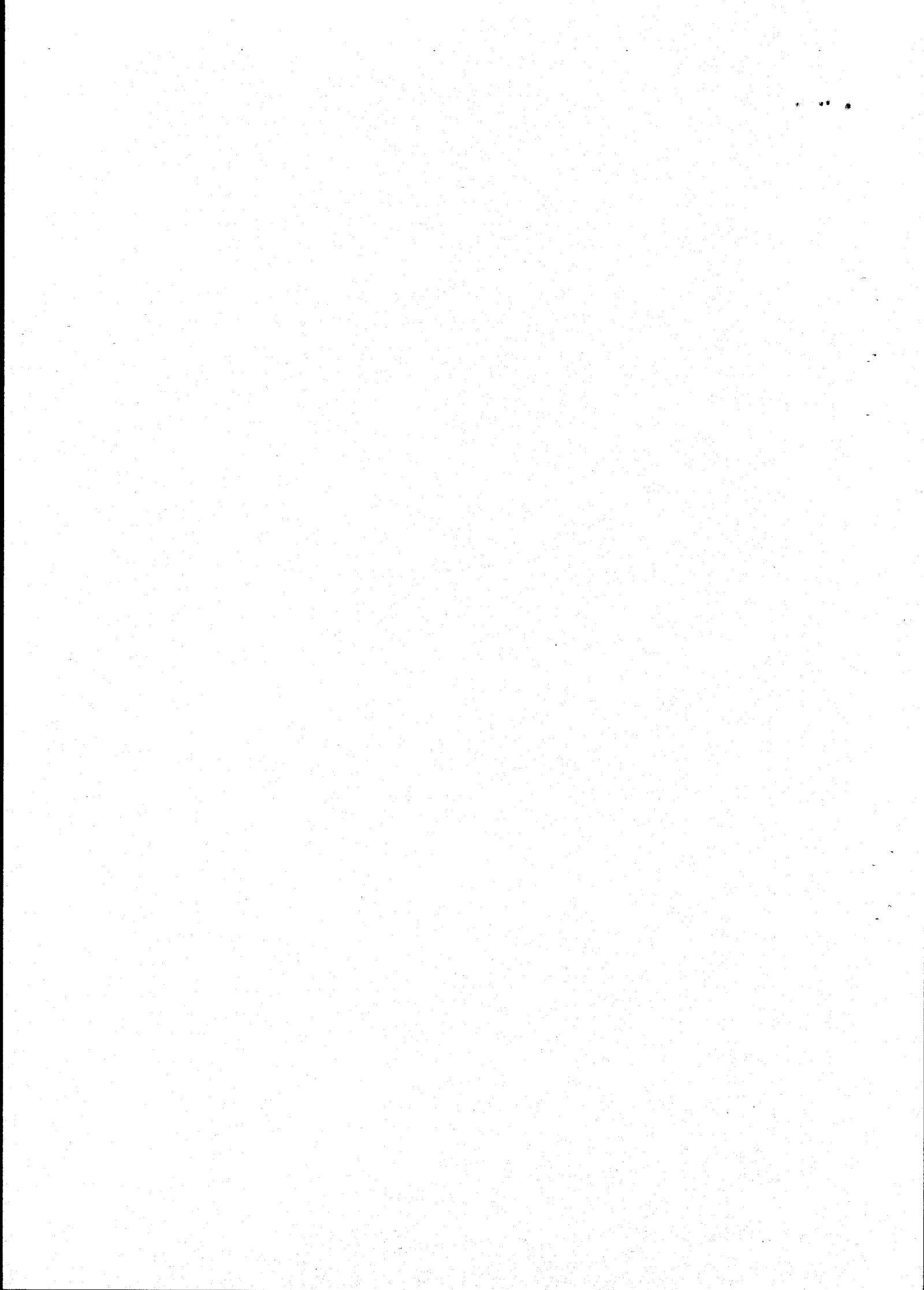
Por disposición del señor Alcalde, acompaño al presente copia de los informes emitidos por las direcciones de Planeamiento Urbano, Avalúos y Catastros, Obras Publicas y Financiero, referente a la comunicación presentada por el Dr. Julio Mero, referente a la afectación de un terreno de su propiedad por el trazado de la vía que va hacia el barrio La Pradera, a fin de que se sirva emitir informe al respecto.

Atentamente,

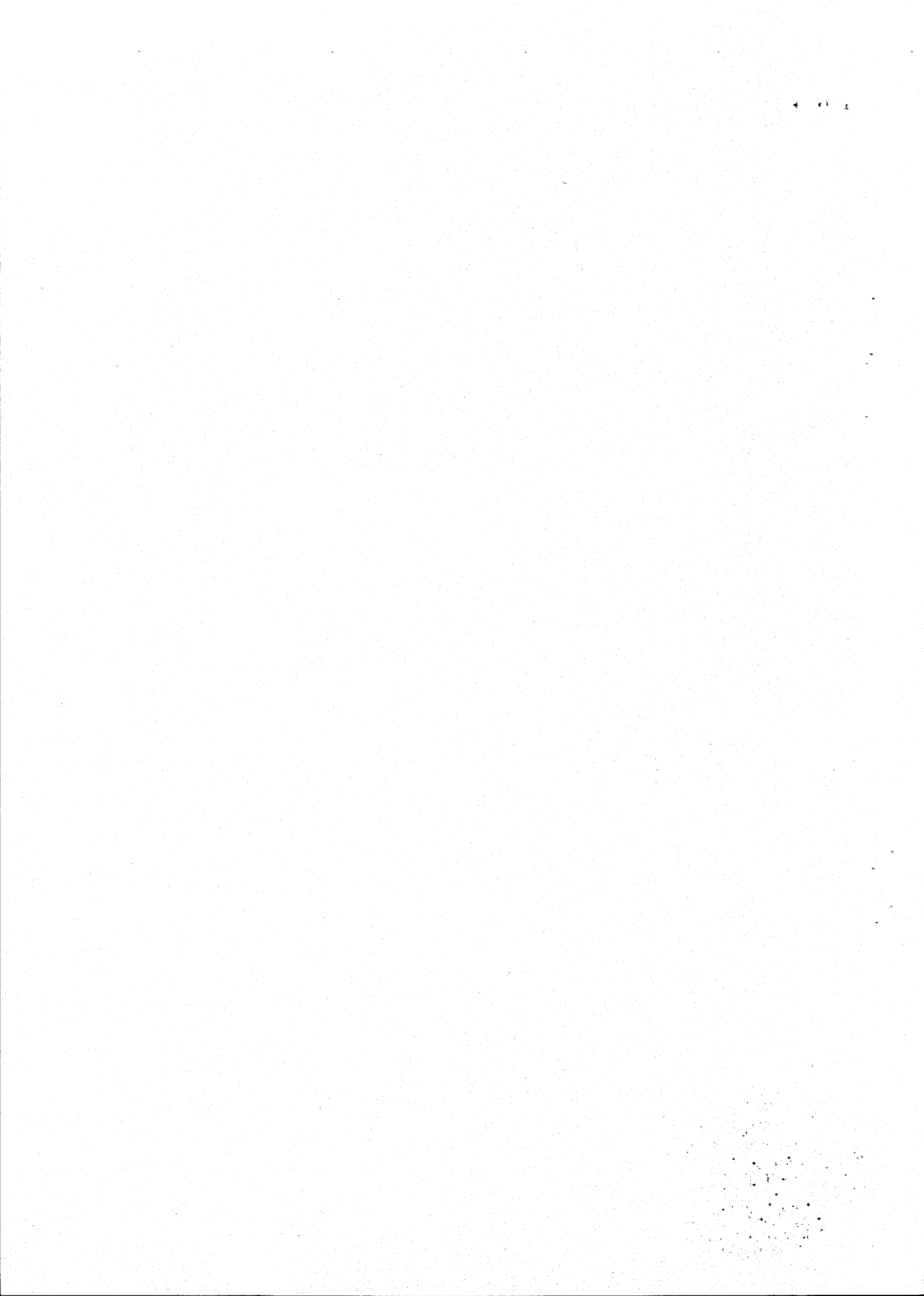

Soraya Mera Cedeno
SECRETARIA MUNICIPAL
MARIA M

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
RECIBIDO
Fecha: 29-04-2013 Hora: 10:09
Ana Velez






 ing. Adamud
 Dirección: Calle 9
 Teléfonos: 0911 479 1151 / 0911 479 2611 558
 Celular: 0911 479 1151
 Correo: g.garcia@cantonmanta.gob.ec
 E-mail: adamud@cantonmanta.gob.ec
 Website: www.cantonmanta.gob.ec



Of.No.238-DFS-DAC-GADM.
Manta, Marzo 18 de 2013.

Ingeniero.
Jaime Estrada Bonilla.
ALCALDE DE MANTA.
En su despacho.-

Presab

Fuente
Justicia
2232

20/03/13 11:28
8757
Hilda Barberán

De mis consideraciones:

En atención al documento No.7841-SM-SMCM trámite No.8757 enviado de Secretaría General a esta Dirección en el que se anexa copia del informe emitido por la Dirección de Planeamiento Urbano, oficio No.991-DPUM-JCV, referente a la comunicación presentada por el Dr. Julio Mero, en el que textualmente solicita: **"Solicito a usted muy respetuosamente que se me inspeccione un lote de terreno (20 x 20) ubicado a la vía a la Pradera esquinero de mi propiedad dicho terreno ha sido invadido en un costado y asfaltado anteriormente dejando a un costado un espacio sin asfaltar (calle muy cerrada) ya que dicho metraje no coincide con lo que tengo en mi escritura, el mismo que tengo cancelado hasta el 2012.**

Le pido encarecidamente se me pague o restituya el metraje perdido, porque dentro regresare a mi ciudad y quisiera construir un centro de salud porque en el lugar carece de una casa asistencial o consultorio...", al respecto le informo:

ANTECEDENTE:

El señor Julio Edgar Mero Bailón y Fátima Rocío Chávez Castillo y los menores Cristhian Paúl y Diego Javier Mero Chávez, son propietarios de un bien que lo adquirió por compraventa de derechos y acciones por compra al heredero de la señora Blanca Lidia Vásquez Delgado otorgada ante la notaria Tercera del Cantón Manta el 17 de diciembre de 1998 e inscrita el 29 de diciembre del mismo año, de un predio ubicado en el sitio La Pradera lotes 12 y 13 de la manzana N, que unidos entre si forman un solo cuerpo con las siguientes medidas y linderos:

Frente	:	20.00m - calle Quinta
Atrás	:	20.00m - propiedad de Aquiles Mena
Costado derecho:	:	20.00m - Avenida Tercera
Costado izquierdo:	:	20.00m - propiedad de Aquiles Mero
Área Total	:	400.00m ²
Clave Catastral	:	2164601000

SITUACION ACTUAL:

Revisando el catastro de predios urbanos se constató que el señor julio Mero Bailón ha venido cancelando los predios urbanos hasta la presente fecha por 400.00m², pero de acuerdo al informe No.245 del Área de gestión de Suelo manifiesta que el lote de terreno ya no conserva el área ni las medidas de acuerdo a las escrituras, para lo cual detallo las medidas y linderos actuales del predio



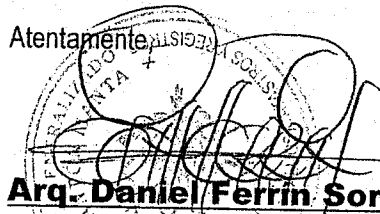
Dirección: Calle y Av.4
Teléfono: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 474
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec

Frente : 15.42m – calle Quinta
Atrás : 19.70m – propiedad de Aquiles Mena
Costado derecho: 10.71m + 7.53m – Avenida Tercera
Costado izquierdo: 20.00m – propiedad de Aquiles Mero
Área Total : 359.73m²
Clave Catastral : 2164601000
Avalúo : \$45.00 dólares cada metro cuadrado.

La diferencia de área de los 400.00m² según escritura equivale a 40,27m² (10,06%) de afectación, área que se ha ocupado para el desarrollo de la vía en la parte frontal y costado derecho del lote, razón por la cual sugiero acoger el informe de la Dirección de Planeamiento Urbano del pago de la expropiación del área de terreno afectada de acuerdo al valor por metro cuadrado detallado.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente



Arq. Daniel Ferrin Sornoza

DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTROS

Elaborado: A.A.M.M.

CANTÓN MANTA



Oficio N.243-DPUM-JCV
Manta, 11 de Marzo de 2013

Dr. Lino Romero Ganchozo
Procurador Síndico Municipal
En su despacho

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO
Fecha: 23-14/13 Hora: 10:50
Ana Ullas

Señor Procurador.-

En atención a Memorando de Asesoría Jurídica No 132-DL-LRG-2013, recibido con fecha 20 de febrero del 2012, en referencia a Ruta de Documento No. 8776 SM-SMC. En relación al Trámite Administrativo No 8757, respecto al caso del Dr. Julio Edgar Mero Bailón. Memorando que textualmente indica lo siguiente: "...**Sírvase realizar un alcance a su informe en lo referente al área total de la afectación a la propiedad del Sr. Julio Mero Bailón, ya que por parte de las Direcciones de Planeamiento Urbano y de Avalúos Catastros y Registros se detalla un área de afectación de 35,28m² y por parte de la Dirección de Obras Públicas el área de 40,27m², lo que se hace necesario que se aclare para conocer cuál es el área total de afectación...**". Al respecto informo a Usted lo siguiente:

Adjunto al presente sírvase encontrar Informe # 065 de fecha 11 de Marzo de 2013, elaborado por los técnicos del Área de Gestión del Suelo de la Dirección de Planeamiento Urbano, el mismo que concluye de la siguiente manera: "Es por esto que dando un alcance al Informe que en líneas anteriores se menciona: es necesario aclarar que una vez que esta Dirección cuenta con el Levantamiento Topográfico proporcionado por la Dirección Municipal de Obras Públicas, se establece concretamente como afectación la cantidad de **40,27m²** por trazado de Vía, que equivale a **10,07%**, lo cual resulta en la cantidad que se considerará para proceder con la Expropiación del caso. Resultando un área útil en la propiedad del Dr. Julio Mero de **359,73m²**, que posee las siguientes Medidas y Linderos:

Medidas Actuales del Predio (Área Útil).

Frente: 15.42m - Calle Quinta
Atrás: 19.70m - propiedad de Aquiles Mena
Costado Derecho: 10.71m + 7.53m - Avenida Tercera
Costado Izquierdo: 20.00m - propiedad del Sr. Aquiles Mena
Área total: 359,73m²
Clave Catastral: 2164601000

Particular que informo a usted para los fines pertinentes.

Arq. Janeth Cedeño Villavicencio
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO
PLM

DEL CANTÓN MANTA NOTARIA TERCERA
DEL CANTÓN MANTA NOTARIA TERCERA
PAUL GONZÁLEZ MELÉN
Dirección: Calle 9 y
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 471
Casilla: 1305
E-mail: gonzalez@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE GESTIÓN DEL SUELO

Informe No. 065

Oficio No. 243-DPUM-JCV

De: AREA DE GESTION DEL SUELO
Para: Arq. Janeth Cedeño Villavicencio - Directora de Planeamiento Urbano
Asunto: En el texto
Fecha: Manta, 11 de Marzo de 2013

En atención a Memorando de Asesoría Jurídica No 132-DL-LRG-2013, recibido con fecha 20 de febrero del 2012, en referencia a Ruta de Documento No. 8776 SM-SMC. En relación al Trámite Administrativo No 8757, respecto al caso del Dr. Julio Edgar Mero Bailón. Memorando que textualmente indica lo siguiente: **"...Sírvese realizar un alcance a su informe en lo referente al área total de la afectación a la propiedad del Sr. Julio Mero Bailón, ya que por parte de las Direcciones de Planeamiento Urbano y de Avalúos Catastros y Registros se detalla un área de afectación de 35,28m² y por parte de la Dirección de Obras Públicas el área de 40,27m², lo que se hace necesario que se aclare para conocer cuál es el área total de afectación..."**. Al respecto informamos a Usted lo siguiente:

Con respecto al Oficio No. 991-DPUM-JCV de fecha 9 de Noviembre de 2012 que contiene el Informe No. 315 del Área de Gestión del Suelo, de la misma fecha, en la cual se concluyó, **"...salvo mejor criterio que de acuerdo a inspección realizada en sitio y haciendo una revisión de la documentación del Predio en mención, el predio perteneciente al Dr. Julio Mero Bailón, presenta una afectación del 8.82% equivalente a 35,28m² del área total según Escritura por 400,00m², dada la curva que existe en la trama vial, al ancho establecido por la fluidez vehicular..."**

Es por esto que dando un alcance al Informe que en líneas anteriores se menciona: es necesario aclarar que una vez que esta Dirección cuenta con el Levantamiento Topográfico proporcionado por la Dirección Municipal de Obras Públicas, se establece concretamente como afectación la cantidad de **40,27m²** por trazado de Vía, que equivale a **10,07%**, lo cual resulta en la cantidad que se considerará para proceder con la Expropiación del caso. Resultando un área útil en la propiedad del Dr. Julio Mero de **359,73m²**, que posee las siguientes Medidas y Linderos:

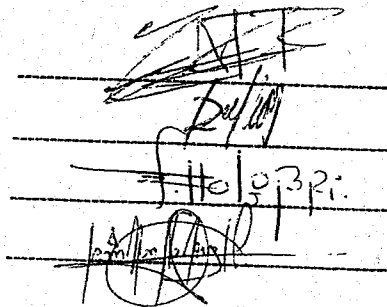
Medidas Actuales del Predio (Área Útil).
Frente: 15.42m - Calle Quinta
Atrás: 19.70m - propiedad de Aquiles Mena
Costado Derecho: 10.71m + 7,53m - Avenida Tercera
Costado Izquierdo: 20.00m - propiedad del Sr. Aquiles Mena
Área total: 359,73m²
Clave Catastral: 2164601000

Se anexa Gráfico del Área de Afectación del Predio (**Anexo 1**)

Particular que pongo de vuestro conocimiento para los fines pertinentes.

ÁREA DE GESTIÓN DEL SUELO

Sr. Carlos Palacio Pablo (Asistente Jurídico)
Arq. Ricardo del Valle Alvia (PP.UU)
Arq. Franklin Holguín (PP.UU)
Arq. Patricio León Murillo (Catastro)





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta
Dirección de Obras Públicas

INFORME TÉCNICO

Para: Carlos Arévalo Q. DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
De: Ing. Eliana Zambrano Tello FISCALIZADORA
Asunto: En el texto
Fecha: Manta, 14 de Diciembre de 2012

En atención a lo solicitado por el señor Alcalde mediante ruta de documentos No. 7215-SM-SMC, 7841 SM-SMC y 8317-SM-SMC suscrito por el Dr. Julio Edgar Mero Bailón que en su parte pertinente señala lo siguiente: ".....solicito a usted muy respetuosamente se me inspeccione un lote de terreno (20x20) ubicado en la vía a La Pradera esquinero de mi propiedad, dicho terreno ha sido invadido en un costado y asfaltado anteriormente dejando a un costado un espacio sin asfaltar (calle muy cerrada) ya que dicho metraje no coincide con lo que tengo en mi escritura, el mismo que tengo cancelado en cancelado hasta el 2012. Le pido encarecidamente se me pague o restituya el metraje perdido, por que dentro de poco regresaré a mi ciudad y quisiera constriur un centro de salud por que en el lugar carece de una casa asistencial o consultorio"; revisada la documentación adjunta a continuación le detallo lo siguiente:

ANTECEDENTES

Los conyuges Sr. Julio Mero Bailón y Doña Fátima Chávez Castillo y los menores Cristhian Paúl y Giego Javier Mero Chávez son propietario de un lote de terreno de clave catastral N° 2164601 (lote 12 y 13 manzana N), con las siguientes medidas y linderos:

Medidas y linderos:

Frente:	20,00	m.	Calle Quinta
Atrás:	20,00	m.	Propiedad Sr. Aquiles Mena
Costado Izq.:	20,00	m.	Avenida Tercera
Costado Der.:	20,00	m.	Propiedad Sr. Aquiles Mena
Area total:	400,00	m2.	

INSPECCIÓN

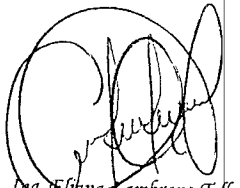
Una vez realizada la inspección correspondiente se pudo constatar que efectivamente el lote de terreno de propiedad del Sr. Julio Mero Bailón posee una afectación resultante del trazado de la vía (curva) que va hacia el Barrio La Pradera la misma que fue construida en la administración del Sr. Jhonny Loo (Ver anexo # 1). Mediante levantamiento planimétrico efectuado por el Ing. Arnold Villavicencio Mejía funcionario de ésta dirección se determinó que la afectación es de 40,27m2 área destinada para la calzada y acera (Ver anexo # 2).

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto y en virtud de los informes de la Dirección de Planeamiento Urbano y de Avalúos y Catastros se sugiere salvo mejor criterio técnico, se continúe con el trámite pertinente para la cancelación de la afectación.

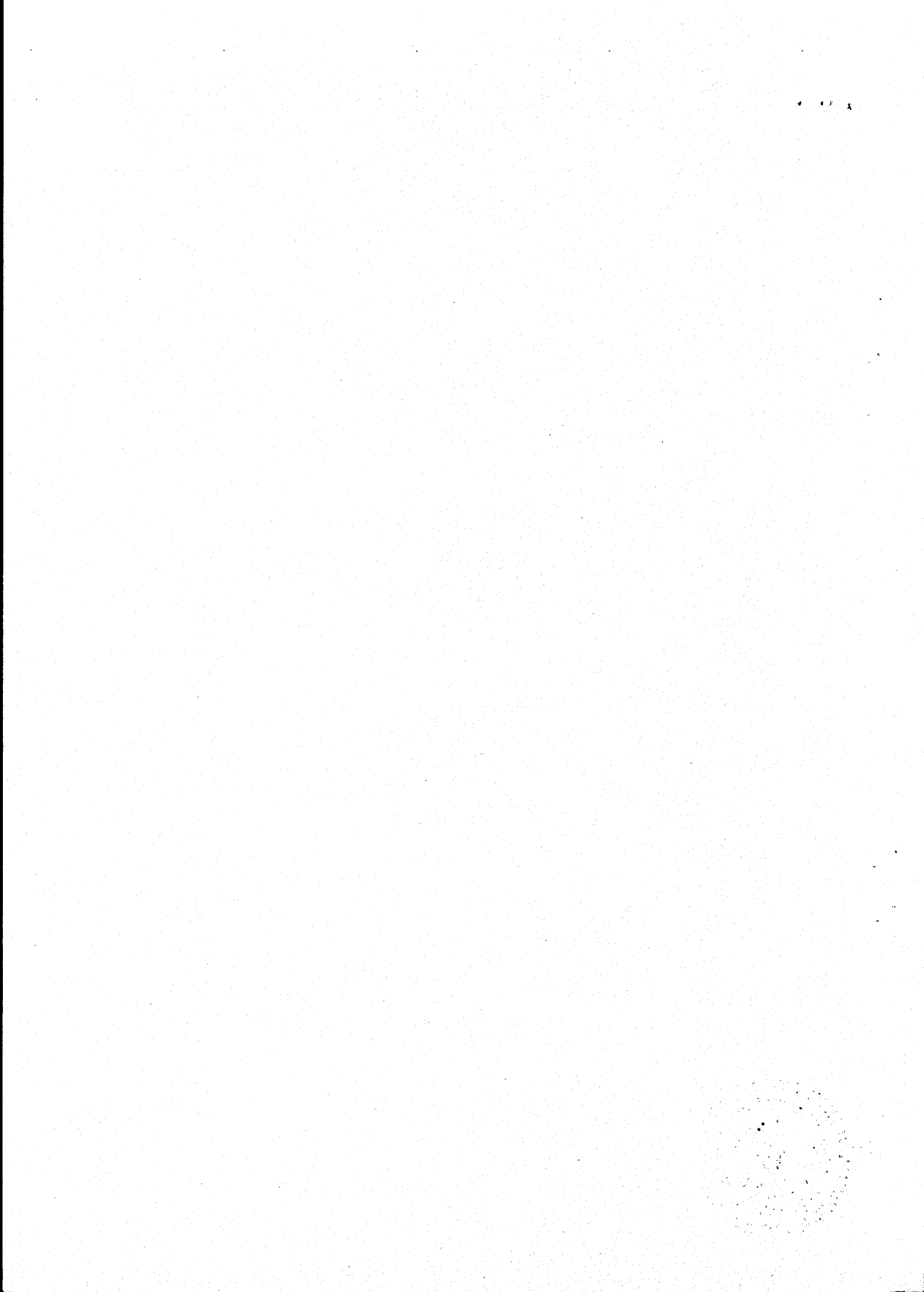
Particular que le informo para los fines legales correspondiente.

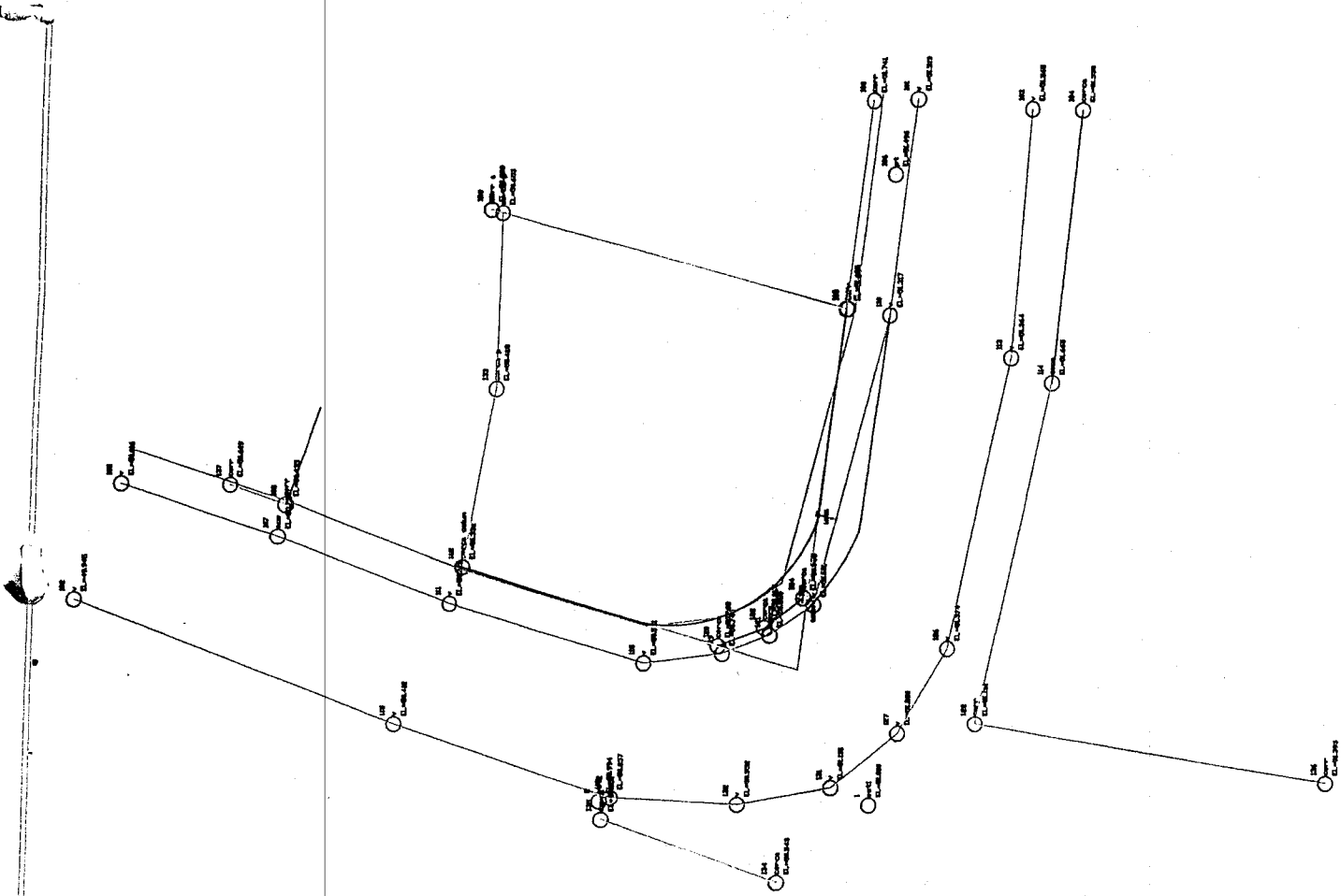
Atentamente,


Ing. Eliana Zambrano Tello
FISCALIZADORA
GADM. DEL CANTÓN MANTA



Dic. 14/2012 17:00
Sess V.

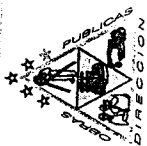




Ing. Jaime Estrada B.
Presidente

Original

EVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO DE
AFECTACIÓN DE TERRENO POR EL
TRAZADO DE VÍA



DIRECTOR:

Ing. Carlos Arévalo Q.
DIRECTOR DE OOPP.MM

INJ. ARNOLD VILLA VICENCIO M.

UNCLASSIFIED

LA PRADERA

DO NOT REMOVE.

LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO

DICIEMBRE DE 2012

Formato:

Scala: **Lamina:**

INDICADA 1/1

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Ing. Jaime Estrada B.
Alcalde

ESTUDIO:

AMPLIACIÓN DE VÍA (INCLUYE ACERA)



DIRECTOR:

Ing. Carlos Arévalo O.
DIRECTOR DE OOPPMM

GRUPO DE DISEÑO:

ING. ELIANA ZAMBRANO T.

VERIFICACIÓN:

VÍA A LA PRADERA

COMPLETO:

PROYECCIÓN DE VÍA (INCLUYE ACERA)

DICIEMBRE DE 2012

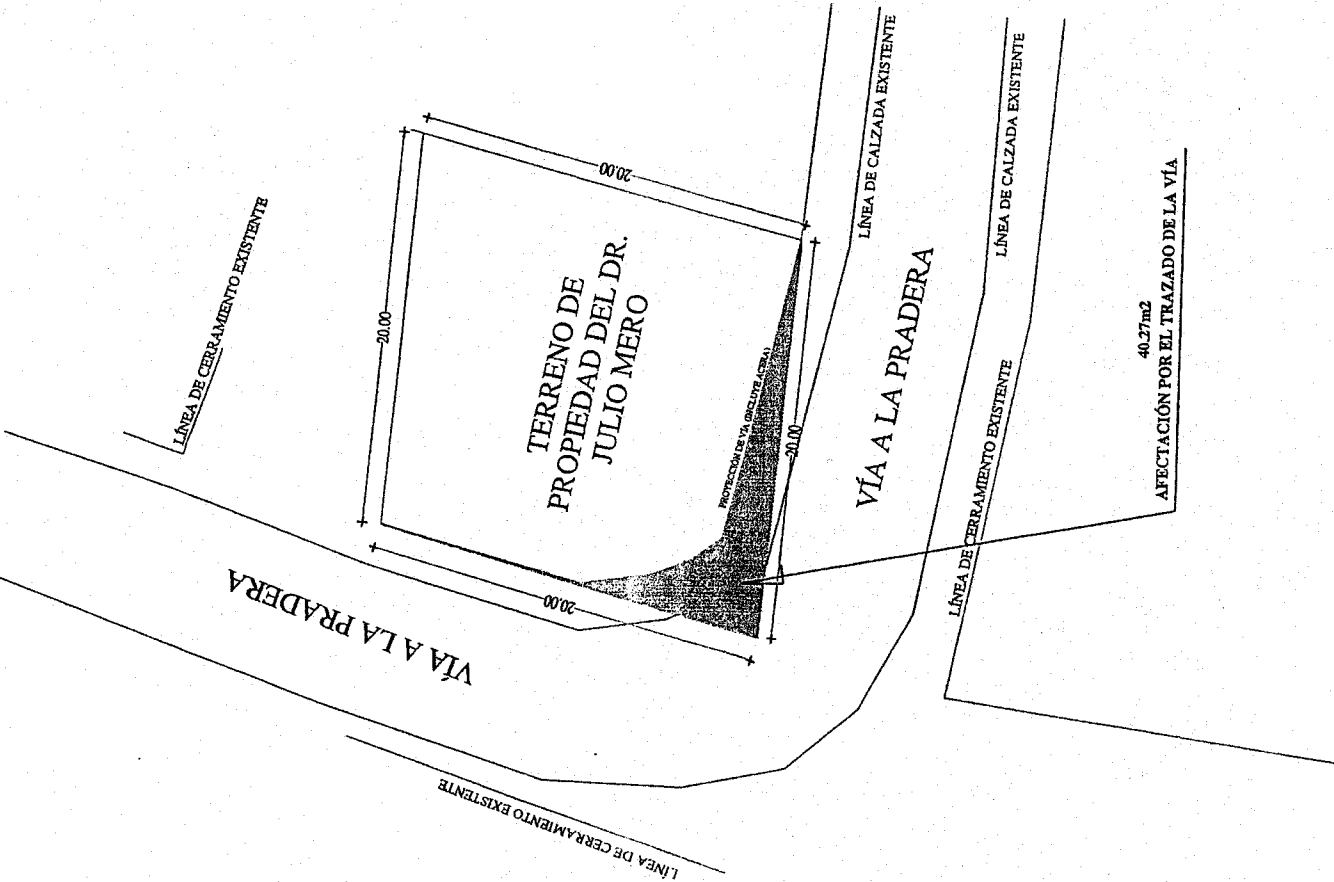
Formato:

Escala:

INDICADA

Lamina:

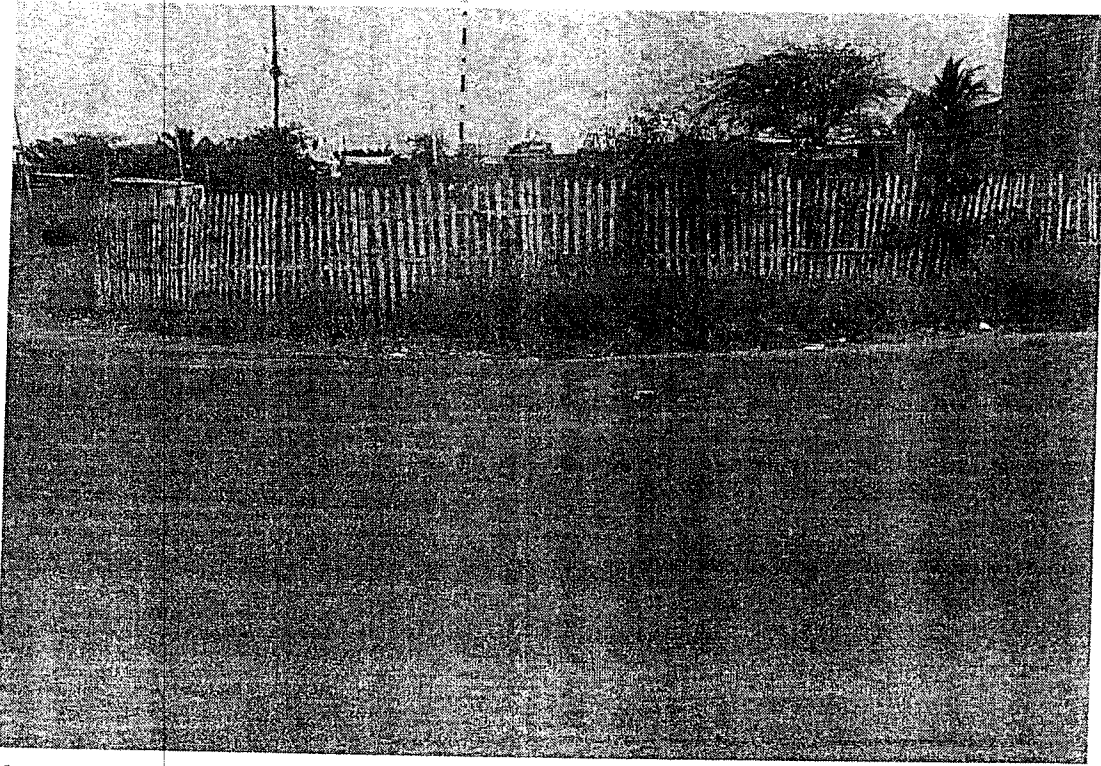
4/1





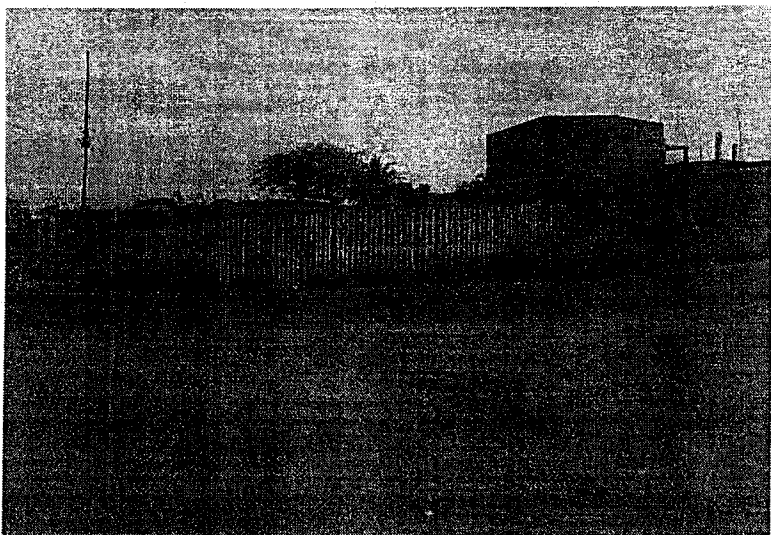
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta
Dirección de Obras Públicas

UBICACIÓN E IMÁGENES





IMÁGENES



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE GESTIÓN DEL SUELO

Oficio No. 991-DPUM-JCV
Manta, 09 de Noviembre de 2012

Ing. Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE DEL CANTÓN MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO DE SECRETARÍA GENERAL
Fecha: 19/11/12 Hora: 9:33
Trámite: 8757
Recibe: Hlt. D.

En atención a Ruta de Documento No 7215-SM-SMC, Trámite Administrativo No 8757, suscrito por el Dr. Julio Edgar Mero Bailón, con cédula de identidad 130455676-2, que en su parte pertinente indica "...Solicito a Usted muy respetuosamente que se me inspeccione un lote de terreno (20 x 20) ubicado en la vía a la Pradera esquinero de mi propiedad dicho terreno ha sido invadido en un costado y asfaltado anteriormente dejando a un costado un espacio sin asfaltar (Calle muy cerrada) ya que dicho metraje no coincide con lo que tengo en mi escritura, el mismo que tengo cancelado hasta el año 2012.

Le pido encarecidamente se me pague o restituya el metraje perdido, porque dentro de poco regresaré a mi ciudad y quisiera construir un Centro de Salud porque el lugar carece de una casa asistencial o consultorio..."

Adjunto al presente sírvase encontrar **Informe No. 315**, elaborado por los técnicos del Área de Gestión de Suelo – Dirección de Planeamiento.

CONCLUSIÓN

El Área de Gestión del Suelo, salvo mejor criterio concluye que de acuerdo a la Inspección realizada en el sitio, y haciendo una revisión de la documentación del predio en mención, el predio perteneciente al Dr. Julio Mero Bailón, presenta una afectación del 8,82 % equivalente a 35,28m² del área total según la Escritura por 400,00m², dada la curva que existe en la trama vial, al ancho establecido por la fluidez vehicular, esta Dirección considera factible la expropiación del área del lote que se ha ocupado para el desarrollo de la vía en la parte frontal y costado derecho del lote, modificando así las medidas actuales del predio. **(Ver Gráfico Anexo 1)**. En la actualidad dentro del Archivo Municipal, no existe constancia de algún documento que determine que el predio en mención haya sido expropiado o declarado de utilidad pública con anterioridad.

Particular que pongo de vuestro conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Janeth Cedeño Villavicencio
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO



INFORME No. 315

Oficio No 991- DPUM-JVC

De: Área de Gestión de Suelo
Para: **Arq. Janeth Cedeño V. – Directora de Planeamiento Urbano**
Arq. Daniel Ferrin S. – Director de Avalúos, Catastro y Registros.
Fecha: 09 de Noviembre de 2012

En atención a Ruta de Documento No 7215-SM-SMC, Tramite Administrativo No 8757, suscrito por el Dr. Julio Edgar Mero Bailón, con cédula de identidad 130455676-2, que en su parte pertinente indica "...Solicito a Usted muy respetuosamente que se me inspeccione un lote de terreno (20 x 20) ubicado en la vía a la Pradera esquinero de mi propiedad dicho terreno ha sido invadido en un costado y asfaltado anteriormente dejando a un costado un espacio sin asfaltar (Calle muy cerrada) ya que dicho metraje no coincide con lo que tengo en mi escritura, el mismo que tengo cancelado hasta el año 2012.
Le pido encarecidamente se me pague o restituya el metraje perdido, porque dentro de poco regresaré a mi ciudad y quisiera construir un Centro de Salud porque el lugar carece de una casa asistencial o consultorio..."

Antecedentes

Datos de Escritura perteneciente al los Conyugues Sr. Julio Edgar Mero Bailón y Fatima Rocio Chavez Castillo y los menores Cristhian Paul y Diego Javier Mero Chavez.
Escritura de Compraventa que otorga el Sr. Hugo Cesar Roca Vasquez como único heredero de la Sra. Blanca Ligia Vasquez Delgado, Otorgada en la Notaría Tercera del Cantón Manta el 17 de Diciembre de 1998, e inscrita el 29 de Diciembre de 1998.

Medidas y Linderos de Acuerdo a Escritura Cód. Catastral 2-16-46-01-000

Terreno ubicado en el Sitio La Predera, totalidad de los derechos y acciones que corresponden sobre los lotes de terreno signados con los números Doce y Trece de la Manzana N, que unidos entre si forman un solo cuerpo con las siguientes medidas y linderos: **Por el Frente**, veinte metros y Calle Quinta; **Por Atrás**, los mismos veinte metros y propiedad del Sr. Aquiles Mena; **Por el Costado derecho**, veinte metros y Avenida Tercera; y, **Por el Costado Izquierdo**, veinte metros y propiedad del Sr. Aquiles Mena; teniendo una superficie total de **CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS**

MEDIDAS ACTUALES DEL PREDIO

Por el Frente: 23,89m. Con Calle Quinta.
Por Atrás: 19,70m. Con Propiedad Particular.
Por el Costado Derecho: 10,50m. Con Avenida Tercera.
Por el Costado Izquierdo: 20,00m. Con Propiedad Particular.
CON UNA SUPEFICIE TOTAL UTIL DE: 364,72m²
(Ver Gráfico de Anexo 2)

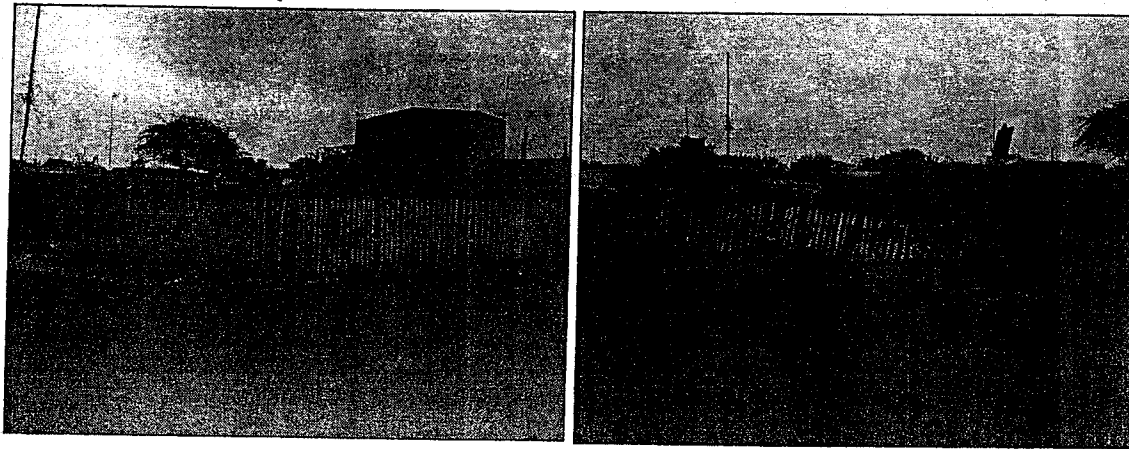
Cabe indicar que se ha venido cancelando el pago de los pedios por el lote de terreno hasta la fecha, por el área que se describe en la escritura (400,00m²), pero al momento de hacer el reconocimiento del predio para conocer su estado actual, este terreno ya no conserva el área ni medidas de acuerdo a las Escrituras, ya que la circulación de buses de gran tamaño (Línea 4 La Pradera), y demás vehículos, tomando en cuenta que la Calle Quinta y la Avenida Tercera que convergen en una curva cerrada, han hecho que el terreno se afecte por el frente y el costado derecho, tal cual se explica en el gráfico **(Anexo 1)**
El ancho de las Vías, tanto en el frente como al costado derecho son superiores a 10 metros, por cuanto deberían definirse aceras de 1.50 metros de ancho, que no existen en el lugar.





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE GESTIÓN DEL SUELO

Fotos de la Propiedad



CONCLUSIÓN

El Área de Gestión del Suelo, salvo mejor criterio concluye que de acuerdo a la Inspección realizada en el sitio, y haciendo una revisión de la documentación del predio en mención, el predio perteneciente al Dr. Julio Mero Bailón, presenta una afectación del 8,82 % equivalente a 35,28m² del área total según la Escritura por 400,00m², dada la curva que existe en la trama vial, al ancho establecido por la fluidez vehicular, esta Dirección considera factible la expropiación del área del lote que se ha ocupado para el desarrollo de la vía en la parte frontal y costado derecho del lote, modificando así las medidas actuales del predio. **(Ver Gráfico Anexo 1)**. En la actualidad dentro del Archivo Municipal, no existe constancia de algún documento que determine que el predio en mención haya sido expropiado o declarado de utilidad pública con anterioridad.

Particular que informamos a usted para los fines pertinentes:

Abg. Carlos Palacio Pablo
Asistente Jurídico

(PPUU).....

Arq. Ricardo Del Valle
Técnico de Área

(PPUU).....

Arq. Roberth Ortiz.
Técnico de Área

(PPUU).....

Arq. Franklin Holguín Briones .
Técnico de Área

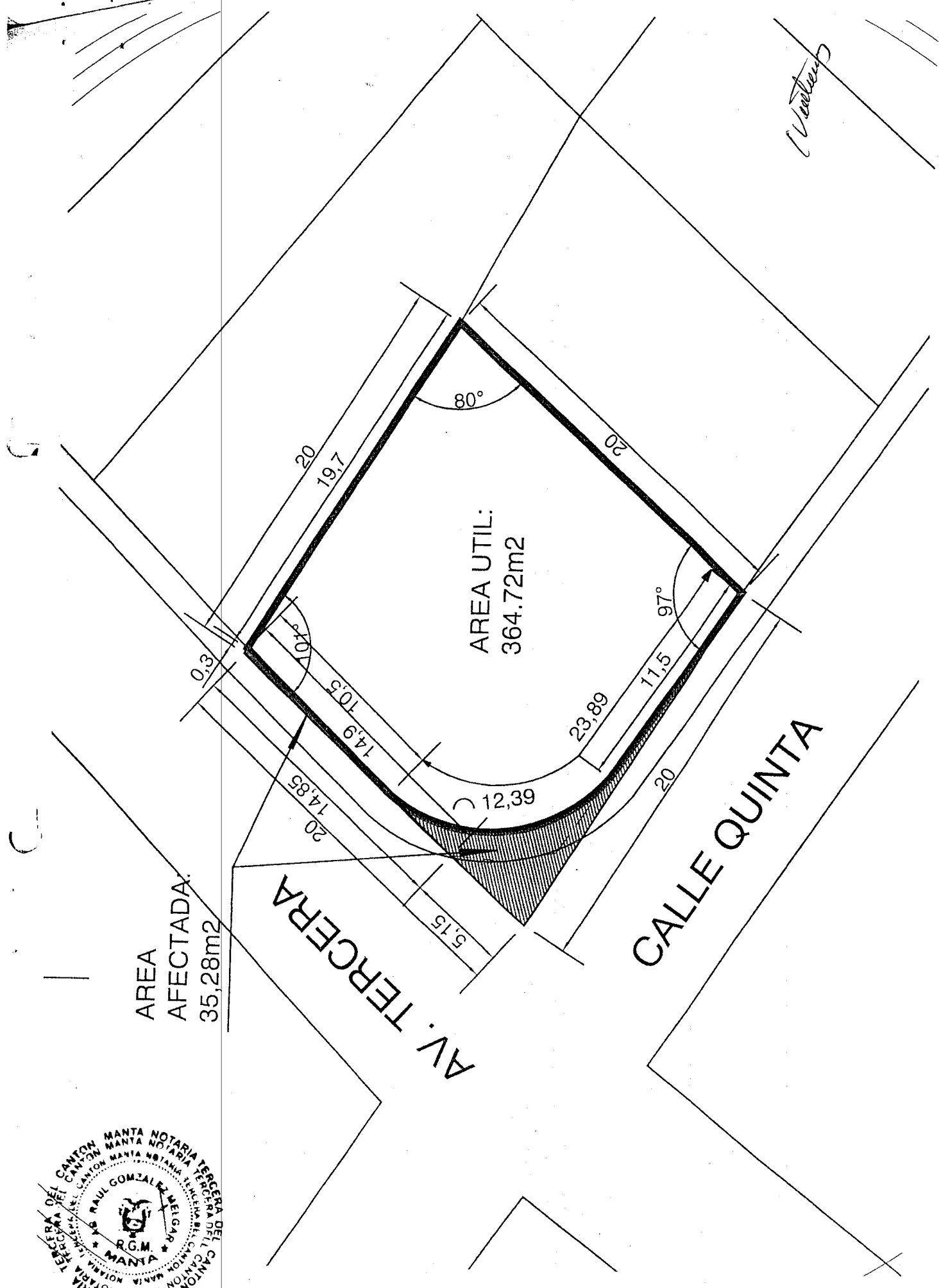
(PPUU).....

Arq. Patricio León M. (Avalúos y Catastros)
Técnico de Área

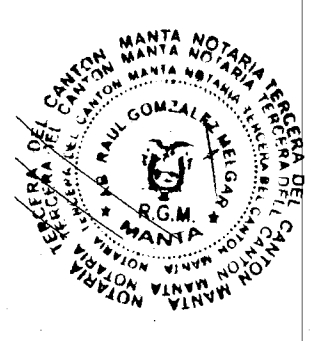
(PPUU).....

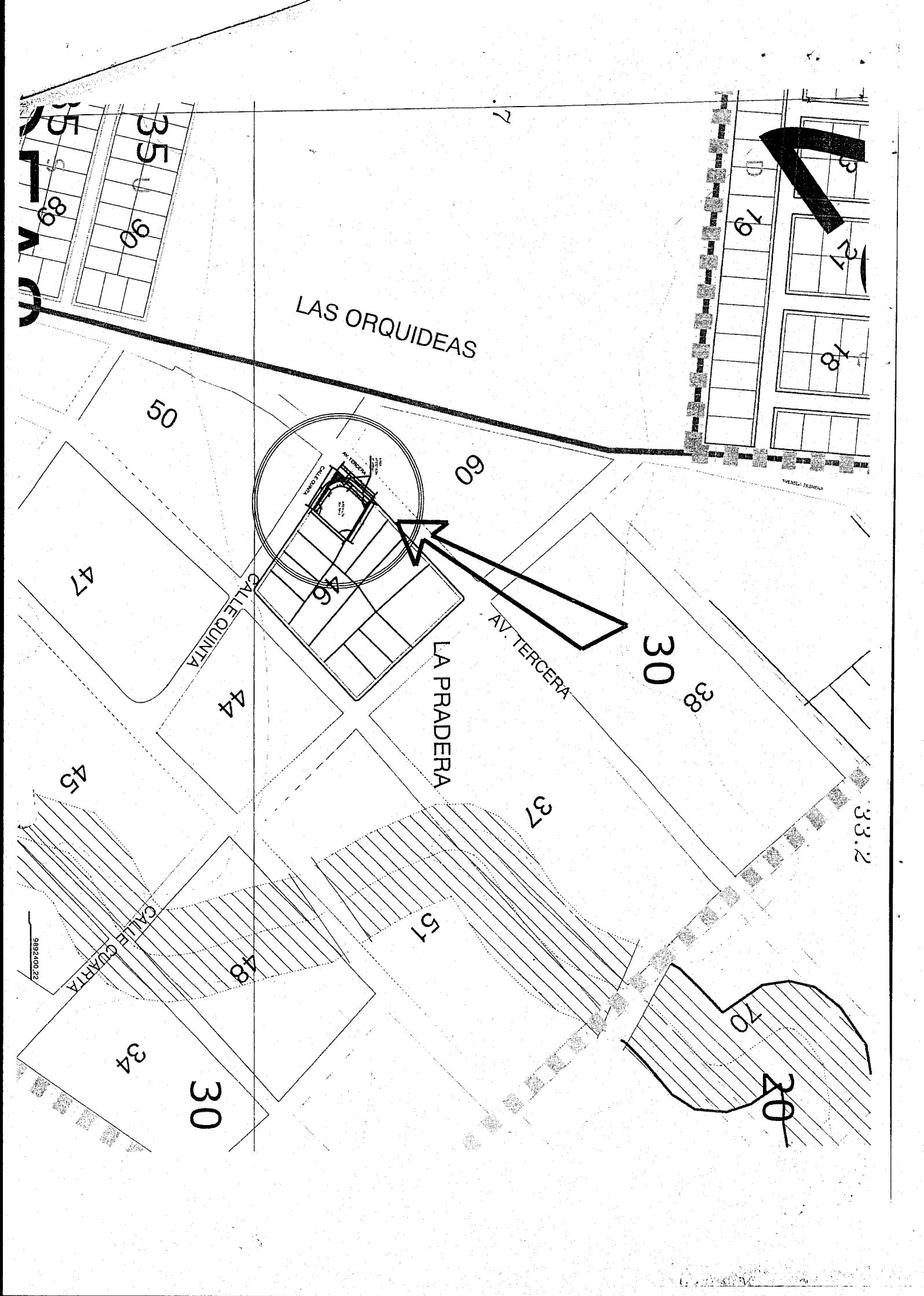
ÁREA DE GESTIÓN DE SUELO

Verdadero



AREA
AFECTADA:
35,28m2





Manta, 22 de octubre de 2012

Ingeniero

Jaime Estrada Bonilla

ALCALDE DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA

En su despacho.-

De mis consideraciones:

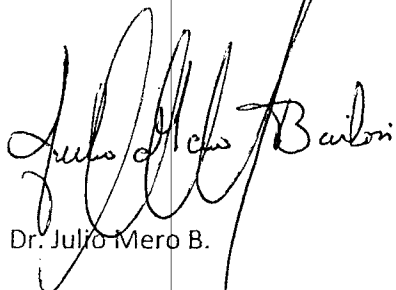
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO DE SECRETARÍA GENERAL
Fecha: 22/10/2012 Hora: 13:09
Trámite: 8757
Recibe: Hilda B.

Yo, Doctor -Cirujano - Emergenciólogo Julio Edgar Mero Bailón, con cédula de identidad 130455676-2, solicito a usted muy respetuosamente que se me inspeccione un lote de terreno (20 x 20) ubicado en la vía a La Pradera esquinero de mi propiedad, dicho terreno ha sido invadido en un costado y asfaltado anteriormente dejando a un costado un espacio sin asfaltar (calle muy cerrada) ya que dicho metraje no coincide con lo que tengo en mi escritura, el mismo que tengo cancelado hasta el 2012.

Le pido encarecidamente se me pague o restituya el metraje perdido, porque dentro de poco regresaré a mi ciudad y quisiera construir un Centro de Salud porque en el lugar carece de una casa asistencial o consultorio.

Esperando su pronta respuesta, de antemano le quedo muy agradecido.

Atentamente,



Dr. Julio Mero B.

C.D. 130455676-2

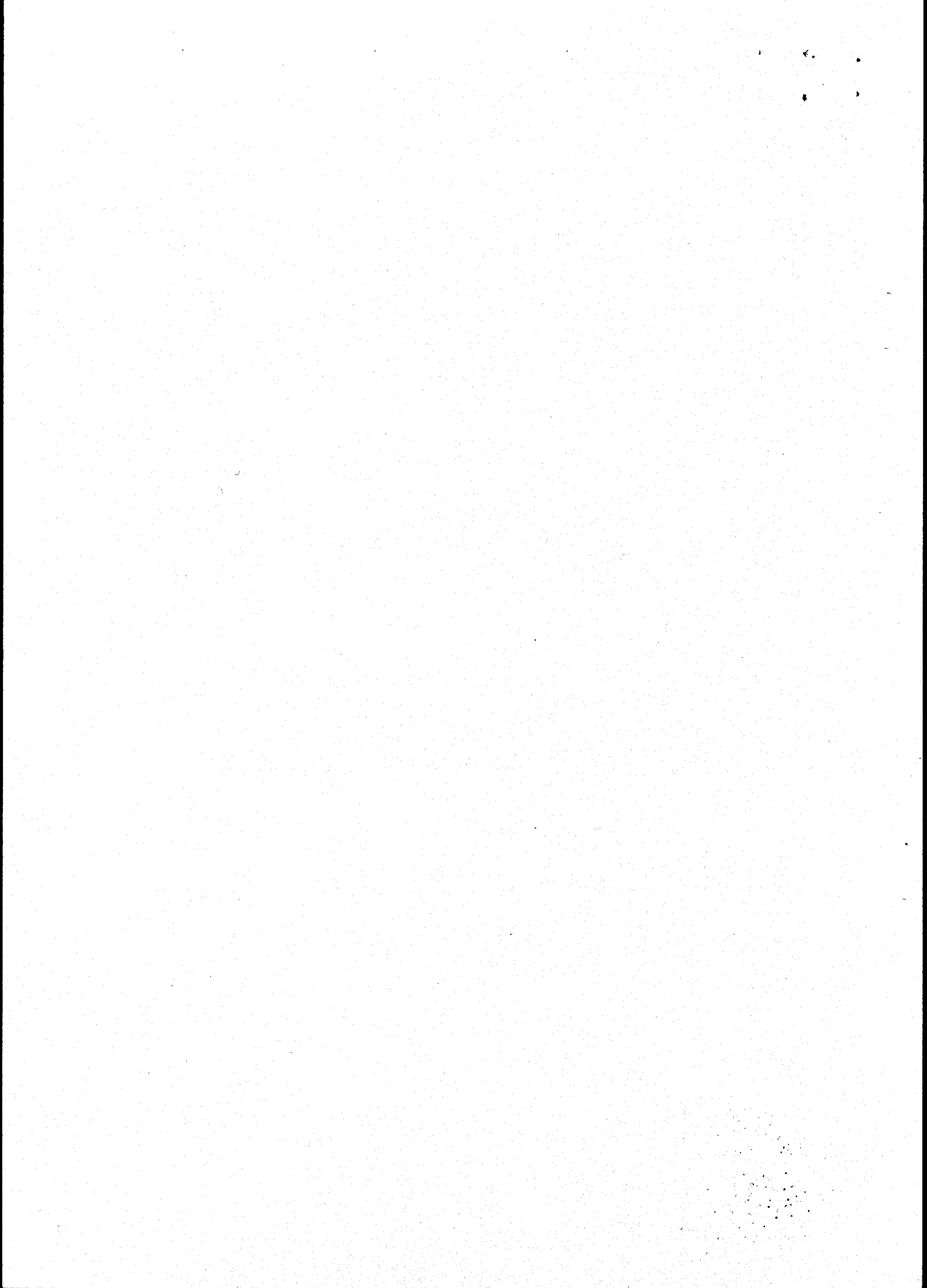
Calle 9 Av. 16

0981644447

 **Dr. Julio E. Mero B.**
MEDICINA GENERAL Y CIRUGIA
REG. PROF. # 17610
C.M.G.

 **Dr. Julio E. Mero B.**
MEDICO EMERGENCIOLOGO
REG. PROF. # 17610
C.M.G.





NUMERO: (1.834) . -

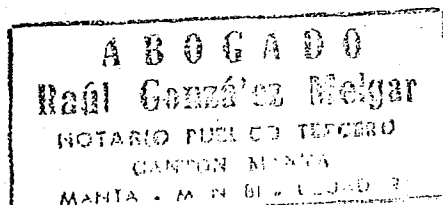
COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES: OTORGA EL HEREDERO DE LA SEÑORA BLANCA LIGIA VASQUEZ DELGADO A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑOR JULIO EDGAR MERO BAILON Y DOÑA FATIMA ROCIO CHAVEZ CASTILLO Y DE SUS HIJOS MENORES: CRISTHIAN PAUL Y DIEGO JAVIER MERO CHAVEZ.-

CUANTIA : S/. 1'666.856,00.-

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Jueves diecisiete de Diciembre de Mil novecientos noventa y ocho, ante mí Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público Tercero del Cantón, Comparecen, por una parte el señor HUGO CESAR ROCA VASQUEZ, de estado civil soltero, por sus propios derechos y en calidad de "VENDEDOR"; y, por otra parte el señor JULIO EDGAR MERO BAILON, casado, acompañado de su esposa señora FATIMA ROCIO CHAVEZ CASTILLO, casados entre sí, por sus propios derechos y por los que representan de sus hijos menores: CRISTHIAN PAUL Y DIEGO JAVIER MERO CHAVEZ, a quienes se les llamará "LOS COMPRADORES". Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, sin parentesco entre las partes; hábiles y capaces, para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente Doy Fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, la cuál proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO .- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Compraventa de Derechos y



1



Acciones, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen, otorgan y suscriben por una parte el señor HUGO CESAR ROCA VASQUEZ, como único heredero de la señora BLANCA LIGIA VASQUEZ DELGADO (fallecida), por sus propios derechos y en calidad de "Vendedor"; y, por otra parte los cónyuges señor JULIO EDGAR MERO BAILON y doña FATIMA ROCIO CHAVEZ CASTILLO, por sus propios derechos y como representantes de sus hijos menores CRISTHIAN PAUL Y DIEGO JAVIER MERO CHAVEZ, a quienes en adelante se les denominará como "LOS COMPRADORES". SEGUNDA: ANTECEDENTES.- EL vendedor como único heredero de su señora madre Blanca Vasquez Delgado (Fallecida) es dueño y propietario de un cuerpo de terreno ubicado en el sitio La Pradera de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, que lo adquirió por compra al señor Aquiles Mena Alonzo, mediante Escritura Pública de Compraventa celebrada en la Notaría Primera del Cantón el diez de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos, é inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el primero de Marzo de mil novecientos ochenta y tres. TERCERA: VENTA.- Enunciado lo anterior y por medio del presente instrumento el vendedor hoy tiene a bien dar en venta la totalidad de los derechos y acciones que le corresponden sobre los lotes de terrenos signados con los números Doce y Trece de la Manzana N, que unidos entre si forman un solo cuerpo con las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, veinte metros y Calle Quinta; por Atrás, los mismos veinte metros y propiedad del señor Aquiles Mena; por el Costado Derecho, veinte metros y Avenida Tercera; y, por el Costado Izquierdo, veinte metros y

na
se de
De Hi
bre y

de de
ón de
ote de

tante
o del
o Par

cción

o Lique

que
a her

Por
ón o
ro p
cer k
se lli

RVAC

y Fec

propiedad del Sr. Aquiles Mena; teniendo una superficie total de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS. No obstante de determinarse sus mensuras la venta se la realiza como cuerpo cierto bajo los linderos ya determinados cualesquiera que sea su cabida; por lo tanto el vendedor transfiere a los adquirentes el dominio, uso, goce y posesión en el lote de terreno descrito como el vendido; comprendiéndose en esta venta todos los derechos reales que como bien propio de los enajenantes les correspondan o pudieran corresponderles, en consecuencia en esta venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo los linderos y mensuras declaradas. CUARTA: PRECIO.- El precio de la presente compraventa convenido entre las partes es la suma de: UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS SUCRES, que el vendedor declara tenerlos recibidos en dinero en efectivo y moneda de curso legal de poder de los compradores, sin opción por este concepto a reclamos posteriores; declara además el vendedor que el terreno materia de la presente compraventa se encuentra libre de gravámenes; obligándose no obstante al saneamiento por evicción de acuerdo con la Ley.- QUINTA: ACEPTACION.- Los otorgantes manifiestan que aceptan el contenido de la presente compraventa por convenir a sus intereses y estar de acuerdo con todo lo estipulado. SEXTA: El vendedor faculta a los compradores para que soliciten la inscripción de esta Escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. LA DE ESTILO: Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la legal y completa validez de esta Escritura. (Firmado) Abogado Samuel



3

ABOGADO
Raúl González Melgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA

Delgado, Matrícula Número Quinientos setenta y cuatro
Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta
los otorgantes la ratifican, la misma que junto a
documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública
con el valor Legal.- Y, leída esta Escritura a los
antes por mi el Notario, en alta y clara voz
principio a fin; aquellos se ratifican en todo
tenido; y firman conmigo el Notario, en unidad de
Doy Fé.-

Roca

ROCA VASQUEZ .-

Id. 130630462-5

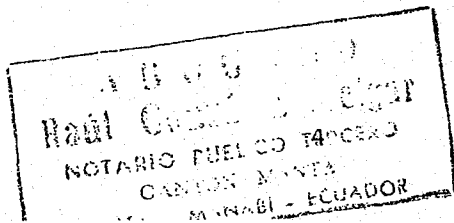
Julio E. Mero Bailon
JULIO E. MERO BAILON.-
C.C. No. 130455676-2

Chavez de Heró
~~CHAVEZ CASTILLO~~

Id. 130408488-0

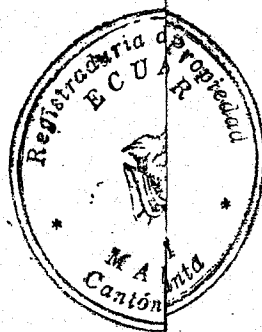
El Notario
EL NOTARIO.-

ORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO . - EL



Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANABÍ

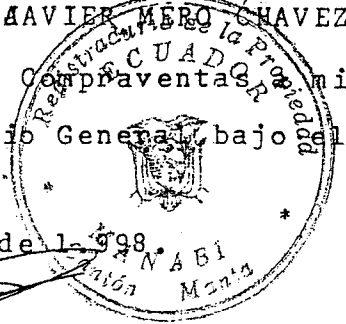
CER-----





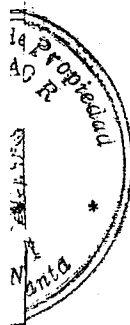
-----TIFICO:

Que la Escritura Publica ded Compraventa de Dere-
chos y acciones, celebrada ante el Notario Publico Tercero del-
Canton Manta, el día 17 de diciembre de 1.998 escritura otorga
da por el heredero de doña Blanca Vasquez Delgado a favor de -
los conyuges Sr.JULIO MERO BAILON Y DOÑA FATIMA CHAVEZ CASTILLO
y de los menores CRISTHIAN PAUL Y DIEGO AAVIER MERO CHAVEZ? que-
da legalmente inscrita en el Registro de Compraventas a mi cargo
bajo el N. 2.029 ,anotada en el Repertorio General bajo el N. -
4.260 en esta fecha,



Manta, Diciembre 29 de 1.998.

f). *Dr. Patricio J. Garcia V.*
Registrador de la Propiedad,
Cantón - Manta /



5/30/2012 10:36

5/30/2012 12:00 RIERA ROSARIO
lote se encuentra registrado como 3ra edad

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO 3-0 MAY 2012
I. Munte

El Municipio de María
Sra. Rosa Rivera M.
REGALACION

Sitio La Pradera

Calle Sin Asfalto

Curso de L^a
Prática

Bus Lines 4 $\rightarrow$ 8a

SR
MENA

Parte de
Tenero
Invalida

Prospect
Julius Henry

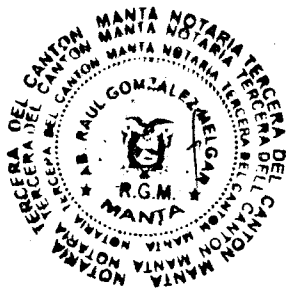
Bills Linsen 4

5/30/2012 10:36

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
2-16-46-01-000	400,00	\$ 15.422,40	LA PRADERA CALLE QUINTA AV. 3E	2007	31816	65223
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
MERO BAILON JULIO Y OTROS		1304556782	Costa Judicial			
5/30/2012 12:00 RIERA ROSARIO			Interes por Mora	\$ 27,02		\$ 27,02
lote se encuentra registrado como 3ra edad.			MEJORAS 1997	\$ 0,83		\$ 0,83
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS HASTA 2010	\$ 36,11		\$ 36,11
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 1,06		\$ 1,06
			TOTAL A PAGAR			\$ 65,02
			VALOR PAGADO			\$ 65,02
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO 30 MAY 2012

II Municipalidad de Manta
Srta. Roberio Riera M.
RECAUDACION





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencias Teléfono: RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

102

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 213187

IMPUESTO PREDIAL - 2009

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1364556762
NOMBRES: MERO BAILON JULIO Y OTROS
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: LA PRADERA CALLE QUINTA AV. 3ERA

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL: 216460100-000000
AVALUO PROPIEDAD: \$ 15,422.40
DIRECCIÓN PREDIO: LA PRADERA CALLE QUINTA AV.

REGISTRO DE PAGO

PAGO: 212842
JA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 30/05/2012 10:57:35

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

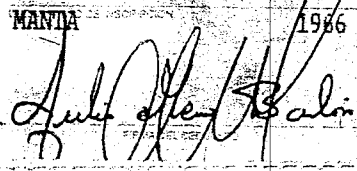
DESCRIPCIÓN	VALOR
IMPUESTO PREDIAL	2.31
INTERESES	0.90
DESCUENTO	0.00
EMISION	0.00

TOTAL A PAGAR \$ 3.21

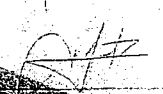
ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

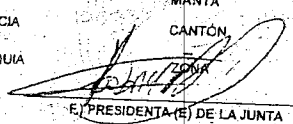
CIUDADANIA 130455676-2
MERO BAILON JULIO EDGAR
MANABI/MANTA/MANTA
23 AGOSTO 1966
REG. CIVIL 019- 0017 01578 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1966

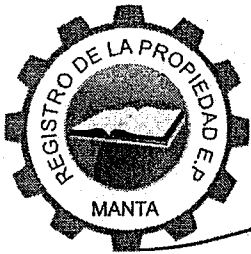


ECUATORIANA***** V4444V4444
CASADO OTHITA YESENIA VERA BAUS
SUPERIOR MEDICO
DEMETRIO MERO
MARUJA BAILON
MANTA 07/09/2012
07/09/2024
FECHA DE EXPIRACION
DUP 0092523
PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
107-0056 NÚMERO
1304556762 CÉDULA
MERO BAILON JULIO EDGAR
MANABI MANTA
PROVINCIA MANTA
MANTA CANTÓN
PARROQUIA
E/PRESIDENTA(S) DE LA JUNTA





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

Ficha Registral-Bien Inmueble

40655



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 40655:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 07 de junio de 2013

Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Los Derechos y Acciones que le corresponden sobre los lotes de terrenos signados con los números doce y trece de la manzana N que unidos entre si forman un solo cuerpo ubicado en el sitio La Pradera de la parroquia Tarqui del cantón Manta que tiene los siguientes linderos y medidas POR EL FRENTE: Veinte metros y calle quinta POR ATRAS: Los mismos veinte metros y propiedad del Señor Aquiles Mena POR EL COSTADO DERECHO: Veinte metros y avenida tercera y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros y propiedad del Sr. Aquiles Mena SUPERFICIE TOTAL: Cuatrocientos metros cuadrados. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	2.029	29/12/1998	1.322
Capitulacion Matrimonial	Capitulaciones Matrimoniales	5	03/03/2008	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: martes, 29 de diciembre de 1998

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.322 - Folio Final: 1.323

Número de Inscripción: 2.029 Número de Repertorio: 4.260

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de diciembre de 1998

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los Derechos y Acciones que le corresponden sobre los lotes de terrenos signados con los numeros doce y trece de la manzana N que unidos entre si forman un solo cuerpo ubicado en el sitio La Pradera de la parroquia Tarqui del

c a n t o n M a n t a

Los conyuge Julio Edgar Mero Bailon y esposa Fatima Rocio Chavez Castillo por sus propios derechos y por los

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 40655

Página: 1 de 3



que representa de sus hijos menores de edad edad Cristhian Paul y Diego Javier Mero Chavez.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000065539	Vasquez Delgado Blanca Ligia	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000026086	Chavez Castillo Fatima Rocio	Casado	Manta
Comprador	13-04556762	Mero Bailon Julio Edgar	Casado	Manta
Comprador	13118816936	Mero Chavez Cristhian Paul	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-11816928	Mero Chavez Diego Javier	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-06304625	Roca Vasquez Hugo Cesar	Soltero	Manta

2 / 1 Capitulaciones Matrimoniales

Inscrito el : lunes, 03 de marzo de 2008

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 5 Número de Repertorio: 1.104
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 28 de febrero de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Capitulaciones Matrimoniales Declaran que los bienes que hayan adquirido anteriormente seguiran siendo de
P a t r i m o n i o E x c l u s i v o

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Capitulante	13-04556762	Mero Bailon Julio Edgar	Divorciado	Manta
Capitulante	13-05602953	Vera Baus Othita Yesenia	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1449	08-jun-2005	20673	20681
Compra Venta	1767	26-jul-2007	24128	24142
Compra Venta	2028	29-dic-1998	1321	1321
Compra Venta	2029	29-dic-1998	1322	1323



Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 40655

Página: 2 de 3

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Capitulacion Matrimonial	1		
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:45:25 del viernes, 07 de junio de 2013

A petición de: Dr. Lino Romero Galarza

Elaborado por : Mayra Dolores Saitos Mendoza
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

CASADO
SUPERIOR
DEMETRIO MERO
MARUJA BAILON
MANTA
07/09/2012
07/09/2024

0092523



EDUCACIONAL
SECRETARIA EJECUTIVA
MIGUEL CHAVEZ LLUMITANI
JOSEFINA CASTILLO
MANTA
31/08/2004
31/08/2016

REN 0346186
Mnb



CIUDADANIA
MERO BAILON JULIO EDGAR
MANABI/MANTA/MANTA
23 AGOSTO 1966
019- 0017 01578
MANABI/ MANTA
MANTA 1926

Julio Bailon



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
CEDULA DE CIUDADANIA No 13040848840
CHAVEZ CASTILLO FATIMA DEL ROCIO
MANABI/MANTA/MANTA
12 FEBRERO 1963
FECHA DE NACIMIENTO 0020 00198 F
REG. CR. 001-
MANABI/ MANTA
MANTA 1963

Fatima Chavez Castillo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
026
026 - 0106 1304084880
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHAVEZ CASTILLO FATIMA DEL ROCIO
MANABI
PROVINCIA MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN MANTA
PARROQUIA
2
MANTA - PE
ZONA
Miguel Chavez
(.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
006
006 - 0278 1304556762
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MERO BAILON JULIO EDGAR
MANABI
PROVINCIA MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN MANTA
PARROQUIA
2
SANTA MART
ZONA
Julio Bailon
(.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE
SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (33, FOJAS)-esct. No.2013-13-08-
03-P2073

Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

